



CONTRATO DE SEGUROS No. (0 0 1) - 2022
CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CHIA EMSERCHIA E.S.P. Y LA
PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS.

OBJETO:	ADQUISICION DE SEGUROS DE UNA COMPAÑIA DE SEGUROS LEGALMENTE CONSTITUIDA EN COLOMBIA, QUE OFREZCA A EMSERCHIA E.S.P., LAS PÓLIZAS DE SEGUROS QUE RESULTEN INDISPENSABLES PARA UNA ADECUADA PROTECCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES, MAQUINARIA, VEHÍCULOS, E INTERESES PATRIMONIALES Y DE PROTECCIÓN PARA LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA –EMSERCHÍA E.S.P., ASÍ COMO LAS PÓLIZAS QUE AMPAREN EL CUMPLIMIENTO DE LOS CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS FIRMADOS ENTRE EMSERCHÍA E.S.P., Y LAS DIFERENTES ENTIDADES ESTATALES Y CUALQUIER OTRA PÓLIZA QUE REQUIERA LA ENTIDAD.
CONTRATANTE:	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA – EMSERCHÍA E.S.P.
IDENTIFICACIÓN:	NIT. 899.999.714-1
CONTRATISTA:	LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS
IDENTIFICACION:	NIT. 860.002.400-2
REPRESENTANTE LEGAL:	RAFAEL ARMANDO RODRIGUEZ MENDEZ
IDENTIFICACIÓN:	C.C. No. No. 80.421.019 de Bogotá D.C.
DIRECCIÓN:	CALLE 57 No. 8 B – 05 P. 2 DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.
VALOR:	CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL CIENTO CATORCE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 441.227.114), INCLUIDO IMPUESTOS QUE LE SEAN APLICABLES.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	EL PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DE DOCIENTOS NOVENTA Y SIETE (297) DÍAS PARA SEGUROS GENERALES Y SEGURO OBLIGATORIO ACCIDENTES DE TRANSITO (SOAT), CONTADOS A PARTIR DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO Y ACTA DE INICIO. Y LA VIGENCIA 312 días, desde las 00:00 Horas del 10/03/2022 y hasta las 00:00 horas del 16/01/2023 y 365 para los seguros obligatorios de accidentes de tránsito -SOAT.
FORMA DE PAGO:	LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA –EMSERCHÍA E.S.P., CANCELARÁ AL CONTRATISTA EL VALOR DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ: UN PRIMER PAGO SE REALIZARÁ DENTRO DE LOS SESENTA (60) DÍAS SIGUIENTES, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA Y LAS PÓLIZAS EXPEDIDAS SEGÚN ADJUDICACIÓN, Y LAS POSIBLES ADICIONES POR PRÓRROGAS A UN PLAZO NO MAYOR A LOS SESENTA (60) DÍAS SIGUIENTES A SU EXPEDICIÓN, LOS CUALES SE INCLUYE EL TÉRMINO PERENTORIO PARA LA REVISIÓN Y APROBACIÓN DE LAS PÓLIZAS POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO. CUMPLIENDO ASÍ CON TODAS LAS OBLIGACIONES PERENNES A LA SEGURIDAD SOCIAL SIN QUE EXCEDAN EL TÉRMINO DE PAGO YA ESTIPULADO, EL VALOR RESTANTE SE PAGARÁ EN PAGOS PARCIALES, DE ACUERDO CON LAS FACTURAS PRESENTADAS POR EL CONTRATISTA, PARA EL TEMA DEL SOAT CON EL SOPORTE DE CADA UNO, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA Y LA PÓLIZA RESPECTIVA, DENTRO DE LOS (30) DÍAS SIGUIENTES A SU RADICACIÓN. EN TODO CASO SE REQUERIRÁ PARA CADA PAGO, DE LA PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA POR PARTE DEL CONTRATISTA, PRESENTACIÓN DE SOPORTES DE CUMPLIMIENTO, PAGO DE SUS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PREVIA EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO DE CUMPLIDO A ENTERA SATISFACCIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO. CUYA REVISIÓN NO SERÁ MAYOR A 10 DÍAS SI SOBREPASARA LA FECHA ESTABLECIDA EN LA FORMA DE PAGO. HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO. EL VALOR DEL CONTRATO SERÁ CANCELADO POR



emserchía a.s.a.
e.s.p.
Empresa de Servicios Públicos de Chía



ALCALDÍA
MUNICIPAL
DE CHÍA

Luis Carlos Segura Rubiano
ALCALDE

	EMSERCHÍA E.S.P., AL CONTRATISTA UNA VEZ SEAN EXPEDIDAS LAS PÓLIZAS EN CADA UNO DE LOS RAMOS ASEGURADOS DE ACUERDO CON LA NECESIDAD DE EXPEDICIÓN Y VENCIMIENTO DE ESTAS, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA Y CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO EXPEDIDO POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO Y DEMÁS DOCUMENTOS REQUERIDOS POR EMSERCHÍA E.S.P, EN UN TIEMPO NO MAYOR A LOS 30 DÍAS. EL CONTRATISTA DEBERÁ INFORMAR A EMSERCHÍA E.S.P., LA CUENTA BANCARIA (CORRIENTE O DE AHORROS), ABIERTA A SU NOMBRE, EN LA CUAL LE SERÁN CONSIGNADOS O TRANSFERIDOS ELECTRÓNICAMENTE, LOS PAGOS QUE POR ESTE CONCEPTO LE EFECTÚE EMSERCHÍA E.S.P. PARÁGRAFO: ASÍ MISMO, PARA REALIZAR EL RESPECTIVO PAGO, EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBERÁ CERTIFICAR Y EMITIR ACTA DE CUMPLIMIENTO Y RECIBIDO A SATISFACCIÓN DEL OBJETO CONTRATADO, PREVIA APROBACIÓN DEL INFORME QUE AL RESPECTO PRESENTE EL CONTRATISTA Y VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES DE PARAFISCALES. EN TODO CASO, LOS PAGOS AL CONTRATISTA QUEDARÁN ATADOS A LA PROGRAMACIÓN DEL PAC.
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL 2022000143 DEL 23 DE FEBRERO DEL 2022, CON CARGO AL PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA 2022, CUENTAS 2450209, 2120202009, DENOMINADA SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES GASTOS AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO, ALCANTARILLADO, OTROS SERVICIOS DE SEGUROS DISTINTOS DE LOS SEGUROS DE VIDA N.C.P. DIRECCION ADMON Y FINANCIERA, GASTOS AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO ALCANTARILLADO.

Entre la Ingeniera **ANDREA MILENA CASTILLO GALEANO**, identificada con la cédula de ciudadanía número 20.455.653 Expedida en Cota, en su calidad de Gerente de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA "EMSERCHÍA E.S.P.", identificada con NIT. 899.999.714-1, como Empresa Industrial y Comercial del Estado, nombrada mediante Decreto No. 376 del 19 de noviembre del 2020, y quien en adelante se denominará EMSERCHÍA E.S.P., y por otra parte el señor **RAFAEL ARMANDO RODRIGUEZ MENDEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 80.421.019 de Bogotá D.C. Representante legal de **LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS** identificada con NIT. 860002400-2, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE SEGUROS**, previa observancia y aplicación de lo previsto en el Acuerdo 011 del año 2017, Ley 142 de 1994 y los principios establecidos en la Ley 80 de 1993 y con base en las siguientes CONSIDERACIONES señalados en el estudio previo: 1. "La Empresa de Servicios Públicos de Chía - EMSERCHIA E.S.P., tiene como misión servir a nuestros usuarios de manera oportuna, eficiente, y con un alto grado de calidad en los Servicios Públicos que prestamos; a unos costos razonables, aplicando en cada uno de sus procesos una gestión enmarcada bajo los principios legales y constitucionales determinados para el sector público, con una política de mejoramiento continuo, calidad del servicios, celeridad, economía y responsabilidad, que oriente la Empresa hacia un permanente crecimiento y competitividad, a través de la preparación, evaluación, estructuración, promoción y ejecución de proyectos. Para el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por la empresa en virtud del objeto social que desarrolla. En consecuencia, de lo anterior, EMSERCHIA E.S.P. requiere una adecuada protección con el fin de cubrir de cualquier riesgo o eventualidad los bienes materiales que pertenecen a la entidad, en caso de daño, hurto, pérdida o siniestro que pueda presentarse, con el fin de garantizar la continuidad en la prestación del Servicio de aseo en el municipio de Chía. Por otra parte, se considera relevante adelantar la presente contratación, teniendo en cuenta que la entidad no cuenta con un área especializada en la materia, ni existe en la planta de empleados y cargos, el personal con la idoneidad y experiencia requerida que pueda eventualmente prestar la asesoría en esta materia. EMSERCHIA E.S.P., posee bienes muebles y enseres, maquinaria, vehículos y demás intereses patrimoniales que están expuestos a cualquier eventualidad, por lo que se hace necesario ampararlos mediante la expedición de pólizas de seguros como lo establece la Ley 142 de 1.993, por lo que se hace necesario cubrir la necesidad de la Administración, mediante la celebración de este contrato. El contrato obtenido del proceso de selección, tendrá como objeto la expedición de pólizas de seguros con cobertura de Todo Riesgo Daños Material a través de los ramos de (Incendio, Sustracción, Sustracción Todo Riesgo Corriente Débil y categoría Equipos Portátiles con amparo de Movilización, Rotura de Maquinaria), Todo Riesgo Maquinaria, Responsabilidad Civil Extracontractual, Manejo Global Estatal, Automóviles, Seguro Obligatorio,





Responsabilidad Civil Servidores Públicos, Transporte de Valores y una Bolsa para Inclusiones de Bienes y/o expedición de Pólizas Garantías de cumplimiento para contratos- y/o Convenios interadministrativos y/o Resoluciones que suscriba la entidad durante la vigencia se llegaren a solicitar. Aunado a lo anterior, la Constitución Política entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes". Igualmente prevé en el artículo 2º los fines del Estado al señalar: "(...) Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, Política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo". Adicionalmente, establece el artículo 209 que: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización. La delegación y la desconcentración de funciones". En la misma dirección el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, establece los Fines de la Contratación Estatal al decir: "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (...)". Dentro de la misma finalidad, el estado cuenta con instrumentos apropiados para alcanzar esos fines a través de ejercicio de la autonomía para contratar que detenta. De esta forma, los contratos de la administración pública no constituyen por sí mismos una finalidad, sino que representan un medio para "(...) adquisición de bienes y servicios tendientes a lograr los fines del estado en forma legal, armónica y eficaz (...)". Que "para el cumplimiento de los fines del estado, es necesario el aprovechamiento de bienes y servicios por parte de los órganos públicos mediante la contratación. Luego el objeto de los contratos no es otro que la adquisición de bienes y servicios tendientes a lograr los fines del estado en forma legal, armónica y eficaz. Es por ello que el estudio de la contratación estatal debe escribirse en los principios axiológicos del estado social del derecho, que irradian todas las disposiciones contractuales previstas en la constitución las cuales se analizan a continuación (...)". Teniendo en cuenta que la Ley 734 de 2002 en su artículo 34 numeral 21 preceptúa que es deber de los servidores públicos "vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados" y que desde este contexto normativo, se colige la responsabilidad y obligación que le asiste a la administración de asegurar en cuantía suficiente, por valor real y actual, los fondos y bienes que están bajo su guarda y custodia, so pena de incurrir en responsabilidad de orden fiscal, EMSECHIA E.S.P., debe adquirir las pólizas de seguros para garantizar el cumplimiento de las normas dentro del marco legal. Teniendo en cuenta que la contratación y manejo del programa de seguros, por la variedad de modalidades, su complejidad técnica y la importancia para EMSECHIA E.S.P. de cubrir de la manera más apropiada y precisa todos sus bienes muebles y enseres Maquinaria, Vehículos, valores e intereses patrimoniales. Este contrato busca igualmente amparar a EMSECHIA E.S.P., de los perjuicios causados a terceros y a la Entidad, provenientes de la responsabilidad civil de los servidores públicos, originados en cualquier reclamación iniciada por primera vez enmarcada dentro de la Ley, donde el estado tenga participación durante la vigencia de la póliza, por todo acto u omisión, por actos incorrectos, culposos, reales o presuntos, cometido por los asegurados, en el desempeño de sus respectivas funciones como Servidores Públicos. La contratación aquí propuesta se hará bajo las normas que dan la obligatoriedad de amparar los riesgos por pérdidas, daños y gastos que sufran los bienes e intereses de las entidades municipales atendiendo los postulados de economía, transparencia, y cumplimiento." 2. Que el día veinticinco (25) de febrero de 2022, la Empresa de Servicios Públicos de Chía-EMSECHIA E.S.P., identificada con Nit: 899.999.714-1, publicó la Invitación Privada en la página Web de la empresa, al proceso de Invitación Privada No. 004 de 2022, el cual tiene por objeto: "INVITACIÓN PARA PRESENTAR PROPUESTA PARA LA SELECCIONAR UNA COMPAÑÍA DE SEGUROS LEGALMENTE CONSTITUIDA EN COLOMBIA, QUE OFREZCA A EMSECHIA E.S.P., LAS PÓLIZAS DE SEGUROS QUE RESULTEN INDISPENSABLES PARA UNA ADECUADA PROTECCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES, MAQUINARIA, VEHÍCULOS, E INTERESES PATRIMONIALES Y DE PROTECCIÓN PARA LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA –EMSECHIA E.S.P., ASÍ COMO LAS PÓLIZAS QUE AMPAREN EL CUMPLIMIENTO DE LOS CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS FIRMADOS ENTRE EMSECHIA E.S.P., Y LAS DIFERENTES ENTIDADES ESTATALES Y CUALQUIER OTRA PÓLIZA QUE REQUIERA LA ENTIDAD." 3. Que dentro del término señalado en el cronograma del proceso, el día veintiocho (28) de febrero de 2022, se presentó observaciones a la Invitación Privada No. 004 de 2022, de las cuales se procedió a dar respuesta el día veintiocho (28) de febrero del año 2022, lo cual se publicó en la página Web www.emserchia.gov.co 4. Que el día tres (03) de marzo de 2022 a las 4:00 p.m., tuvo lugar el acto de cierre y entrega de propuestas del Proceso de Invitación Privada No. 004 de 2022, acta que hace parte integral de la presente resolución. 5. Que en la hora y fecha señaladas para el cierre de la Invitación Privada No. 004 de 2022, la Empresa de Servicios Públicos de Chía EMSECHIA E.S.P., recibió una (1) oferta presentada por la



sociedad LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, identificado con NIT. 860.002.400-2, representante legal por RAFAEL ARMANDO RODRIGUEZ MENDEZ identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 80.421.019 de Bogotá. 6. Que el Comité Evaluador dentro del término señalado en el cronograma del proceso efectuó la verificación de los requisitos habilitantes de la propuesta el día cuatro (04) de marzo de 2022, evaluación que fue publicada en la página Web www.emserchia.gov.co, el día siete (07) de marzo de 2022. 7. Que de conformidad con el cronograma de la Invitación Privada No. 004 de 2022, se publicó en la página Web www.emserchia.gov.co, el día nueve (09) de marzo de 2022, el resultado de la evaluación definitiva de la propuesta de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos de condiciones. 8. Que conforme a lo anterior el comité evaluador recomendó a la Gerente de la Empresa adjudicar el contrato a la sociedad LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, identificado con NIT. 860.002.400-2, representante legal por RAFAEL ARMANDO RODRIGUEZ MENDEZ identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 80.421.019 de Bogotá. 9. Que teniendo en cuenta las consideraciones precedentes, la Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Chía – EMSERCHÍA E.S.P., en su calidad de ordenador del gasto de la Empresa, mediante Resolución de Adjudicación No. 317 de fecha 10 de marzo de 2022, Adjudica el contrato resultante del proceso de Invitación Privada No. 004 de 2022, a la sociedad LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS.” 11. Que con base en las anteriores consideraciones, las partes acuerdan celebrar un contrato de Seguros, que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA OBJETO. ADQUISICION DE SEGUROS DE UNA COMPAÑÍA DE SEGUROS LEGALMENTE CONSTITUIDA EN COLOMBIA, QUE OFREZCA A EMSERCHIA E.S.P., LAS PÓLIZAS DE SEGUROS QUE RESULTEN INDISPENSABLES PARA UNA ADECUADA PROTECCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES, MAQUINARIA, VEHÍCULOS, E INTERESES PATRIMONIALES Y DE PROTECCIÓN PARA LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA –EMSERCHÍA E.S.P., ASÍ COMO LAS PÓLIZAS QUE AMPAREN EL CUMPLIMIENTO DE LOS CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS FIRMADOS ENTRE EMSERCHÍA E.S.P., Y LAS DIFERENTES ENTIDADES ESTATALES Y CUALQUIER OTRA PÓLIZA QUE REQUIERA LA ENTIDAD. CLÁUSULA SEGUNDA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. A. OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** El Contratista tendrá las siguientes obligaciones: El objeto a desarrollarse por parte del contratista es La expedición de pólizas de seguros que tendrán una cobertura básica con el fin de proteger a “EMSERCHIA E.S.P., contra los riesgos de pérdida, daños y gastos que sufran los bienes como consecuencia de hechos súbitos e imprevistos de la naturaleza y antrópicos (causados por la humanidad) como: incendios, explosión, terremotos, temblores, daño por agua, anegación, tempestad, granizo, helada, deshielo, actos malintencionados de terceros, asonada, motín, conmoción civil o popular, huelga, sabotaje, negligencia, hurto, descuido, impericia, acción directa de la energía eléctrica, errores de diseño y defectos de construcción, perjuicios patrimoniales en razón de su Responsabilidad Civil Extracontractual, por lesiones y/o muerte a personas o daños a propiedades, causadas en el desarrollo normal de sus actividades o sus funciones dentro del territorio nacional, Igualmente se cubren los costos de defensa Judicial de los Servidores Públicos Y perjuicios patrimoniales en razón de su responsabilidad civil Extracontractual, por lesiones y/o muerte a personas o daños a propiedades, causadas en el desarrollo normal de sus actividades o sus funciones dentro del territorio nacional, a terceros, causados por los Servidores Públicos asegurados, por haber cometido actos incorrectos, los cuales no tienen el carácter de dolosos, Igualmente se cubren los costos de defensa Judicial de los Servidores Públicos y perjuicios patrimoniales de “EMSERCHIA E.S.P.” 2. Se requiere la contratación para la totalidad de los ramos que se relacionan a continuación: Póliza de Todo Riesgo Daños Materiales (Incendio, Sustracción, Sustracción Todo Riesgo, Rotura de Maquinaria y Corriente débil equipos móviles y portátiles,) Todo Riesgo Maquinaria y Equipo, Póliza de Automóviles, Transporte de Valores, Manejo Global Oficial, Responsabilidad Civil Servidores Públicos, Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual, Seguros Obligatorios (SOAT), Bolsa para Inclusiones de Bienes y/o expedición de Pólizas Garantías de cumplimiento para contratos- y/o Convenios interadministrativos y/o Resoluciones que suscriba la entidad durante la vigencia se llegaren a solicitar.

**VALORES ASEGURADOS:
RELACION RAMOS COTIZADOS**

RAMOS	VALOR ASEGURADO
INCENDIO	
EDIFICIOS	6.236.886.073
INDICE VARIABLE 5%	311.844.304
MEJORAS LOCATIVAS	239.410.967
INDICE VARIABLE 5%	11.970.548
SISTEMA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO Y REDES (sublímite 5.000.000.000 EVENTO/VIGENCIA)	9.356.804.624
BODEGA - ALMACEN	1.354.445.506



MUEBLES Y ENSERES Y CONTENIDOS	571.478.781
INDICE VARIABLE 5%	28.573.939
EQUIPO DE OFICINA	7.491.857
INDICE VARIABLE 5%	374.593
HERRAMIENTAS Y ELEMENTOS DE MANTENIMIENTO	170.972.103
INDICE VARIABLE 5%	8.548.605
REDES, CABLES E INSTALACIONES ELECTRICAS	100.000.000
MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL Y OTROS	768.191.568
INDICE VARIABLE 5%	38.409.578
LICENCIAS Y SOFTWARE	382.430.536
DINEROS DENTRO Y FUERA DE CAJA FUERTE	10.000.000
NORMAS SISMORESISTENCIA	1.000.000.000
SUELOS Y TERRENOS	1.000.000.000
TOTAL INCENDIO	21.597.833.582
SUSTRACCION	
SISTEMA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO Y REDES (sublimite 5.000.000.000 EVENTO/VIGENCIA)	9.356.804.624
BODEGA - ALMACEN	1.354.445.506
MUEBLES Y ENSERES Y CONTENIDOS	571.478.781
INDICE VARIABLE 5%	28.573.939
EQUIPO DE OFICINA	7.491.857
INDICE VARIABLE 5%	374.593
HERRAMIENTAS	170.972.103
INDICE VARIABLE 5%	8.548.605
REDES, CABLES E INSTALACIONES ELECTRICAS	100.000.000
MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL Y OTROS	768.191.568
INDICE VARIABLE 5%	38.409.578
LICENCIAS Y SOFTWARE	382.430.536
DINEROS DENTRO Y FUERA DE CAJA FUERTE	10.000.000
TOTAL SUSTRACCION	12.797.721.690
SUSTRACCION TODO RIESGO	
BICICLETAS Y OTROS EQUIPOS	108.548.584
INDICE VARIABLE 5%	5.427.429
TOTAL SUSTRACCION TODO RIESGO	113.976.013
CORRIENTE DEBIL	
EQUIPO DE COMPUTO Y PROCESAMIENTO DE DATOS	399.278.552
INDICE VARIABLE 5%	19.963.928
EQUIPO DE COMUNICACIÓN	33.861.408
INDICE VARIABLE 5%	1.693.070
EQUIPOS ELECTRICO Y ELECTRONICO	285.127.218
INDICE VARIABLE 5%	14.256.361
CIRCUITO CERRADO DE TV	28.090.770
INDICE VARIABLE 5%	1.404.539
EQUIPOS MOVILES Y PORTATILES	137.612.004
INDICE VARIABLE 5%	6.880.600
TOTAL CORRIENTE DEBIL	928.168.450
ROTURA DE MAQUINARIA	
MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL Y OTROS	768.191.568
INDICE VARIABLE 5%	38.409.578
TOTAL ROTURA DE MAQUINARIA	806.601.146
TOTAL DAÑOS MATERIALES COMBINADOS	22.639.978.045
SEGURO DE TODO RIESGO EQUIPO Y MAQUINARIA	



emserchía
E.S.P.
E.S.P.
Empresa de Servicios Públicos de Chía



ALCALDÍA
MUNICIPAL
DE CHÍA

Luis Carlos Segura Rubiano
ALCALDE

OFERTA BASICA	5.102.123.520
TOTAL SEGURO DE TODO RIESGO EQUIPO Y MAQUINARIA	5.102.123.520
SEGURO DE AUTOMOVILES	
SEGÚN RELACIÓN	3.426.165.275
TOTAL SEGURO DE AUTOMOVILES	3.426.165.275
SEGURO DE MANEJO GLOBAL	
OFERTA BASICA INCLUIDO CAJA MENOR \$ 24.000.000	200.000.000
TOTAL SEGURO DE MANEJO GLOBAL	200.000.000
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	
OFERTA BASICA R.C.E.	1.500.000.000
TOTAL RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	1.500.000.000
TRANSPORTE DE VALORES	
OFERTA BASICA T.V. LIMITE POR DESPACHO \$ 20.000.000	240.000.000
TOTAL TRANSPORTE DE VALORES	
RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS	
OFERTA BASICA R.C. SERVIDORES PUBLICOS	1.500.000.000
TOTAL RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS	
SEGURO OBLIGATORIO - SOAT	
(SEGÚN RELACION - VIGENCIA 365 DÍAS)	SEGÚN LEY
TOTAL SEGURO OBLIGATORIO - SOAT	
Bolsa para Inclusiones de Bienes y/o expedición de Pólizas Garantías de cumplimiento para contratos- y/o Convenios interadministrativos y/o Resoluciones que suscriba la entidad durante la vigencia se llegaren a solicitar. \$ 30.000.000	

Bajo las siguientes especificaciones técnicas:

EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CHIA – EMSERCHIA ESP
ANEXO DE CONDICIONES TÉCNICAS PARA ACUEDUCTOS

NOTA: LOS AMPAROS Y/O CLÁUSULAS CUYOS TEXTOS Y SUBLÍMITES QUE NO ESTÉN DEFINIDOS EN EL PRESENTE ANEXO OPERAN SEGÚN CLAUSULADO DE LA COMPAÑÍA DE SEGUROS.

LOS AMPAROS AUTOMÁTICOS SOLICITADOS EN CADA UNO DE LOS RAMOS, SON CON COBRO DE PRIMA ADICIONAL.

LAS ADQUISICIONES DE LA ENTIDAD SERÁN CON CARGO A LAS ADICIONES AL CONTRATO Y CON COBRO DE PRIMA A PRORRATA AL VENCIMIENTO DE LA VIGENCIA DEL PROGRAMA DE SEGUROS.

Para todos los seguros objeto de la presente contratación, y como quiera que los diferentes clausulados de las aseguradoras contienen exclusiones que tiene que ver con temas de Exclusión COVID -19 / Enfermedad Infecciosa, etc, y/o tema de pérdidas y datos cibernéticos y otros no mencionados, éstos deben venir definidos en los clausulados que se tienen registrados ante la Superintendencia Financiera

SEGURO TODO RIESGO – POLIZA DAÑOS MATERIALES COMBINADOS

ASEGURADO: EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CHIA – EMSERCHIA ESP

OBJETO DEL SEGURO:

Amparar las pérdidas o daños materiales que sufran los bienes de propiedad de **LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CHIA – EMSERCHIA ESP** y aquellos que estén bajo su responsabilidad, tenencia, Control o custodia en cualquiera de los predios, instalaciones, oficinas o sedes De la entidad, así como aquellos en los cuales tenga interés asegurable

TIPO DE COBERTURA: Todo riesgo de daño o pérdida física, por cualquier causa, incluyendo entre otros, Incendio, rotura de maquinaria, terremoto, equipo electrónico, equipos móviles y portátiles, sustracción con y sin violencia, hurto y hurto calificado, así como terrorismo, actos mal intencionados de terceros, HMACCP.



Sustracción Todo Riesgo. NO SE ACEPTAN PROPUESTAS DE POLIZAS DE SEGUROS BAJO LA MODALIDAD DE RIESGOS NOMBRADOS.

CLAUSULADO: Según compañía de seguros, debe ser Seguro Todo Riesgo.

INTERÉS ASEGURABLE: Bienes muebles o inmuebles de todo tipo y descripción, de propiedad del asegurado y/o de propiedad de terceros por los cuales sea responsable el asegurado ubicado dentro y/o fuera de los predios del asegurado, y/o en predios de terceros y/o que se encuentren a la intemperie y/o instalados en vehículos automotores, y los utilizados en desarrollo del objeto social, en Territorio Colombiano.

o **BIENES ASEGURADOS:**

Todos los bienes de propiedad del asegurado o aquellos en los cuales tuviese un interés asegurable o por los cuales sea responsable a cualquier título, tales como: edificios con todas sus instalaciones y anexos, sus contenidos en general, maquinaria y equipos, fijos o móviles, incluidos los equipos de cómputo, comunicación, video, existencias de almacén y/o bodegas, vehículos inmovilizados y demás bienes propios o que se encuentren bajo la custodia o responsabilidad de la entidad, ubicados en cualquier sitio del territorio nacional de la república de Colombia, consistentes principalmente pero no limitados en los siguientes:

Descripción de bienes asegurados.

Edificios: Las estructuras, cimientos, construcciones fijas con todas sus adiciones y en general toda clase de construcciones propias y no propias, de edificios e inherentes a ellos, ubicados en el territorio nacional, de propiedad del asegurado, bajo su responsabilidad, tenencia y/o control, tales pero no limitados a:

Anexos, escaleras externas, instalaciones eléctricas, de comunicación, intercomunicación o sonido, y mejoras locativas, estructuras, instalaciones sanitarias, alcantarillado, para agua; así como líneas, redes, cableado, contadores y demás instalaciones de servicios públicos cuya propiedad, tenencia y/o responsabilidad este a cargo del asegurado (dentro o fuera de los predios o edificaciones); aire acondicionado (subterráneas o no), sistema de drenaje y aguas negras, tuberías, conductos, desagües, ascensores, tanques para almacenamiento, ductos, mallas, chimeneas, patios, aceras, instalaciones permanentes, de protección contra incendio y demás instalaciones que se hallen o no por debajo del nivel del suelo y/o subterráneas, vidrios internos y externos que conforman y hacen parte de las construcciones y mejoras locativas, alarmas contra robo y demás instalaciones similares que formen parte integrante del edificio o edificios asegurados, aunque no se hayan mencionado específicamente, entre otros.

Equipos de laboratorio de propiedad del asegurado: se entiende como tal, los equipos empleados por los profesionales de la salud, jefes y auxiliares de enfermería en centros de salud y hospitales, cuyo uso está destinado para realizar diagnósticos, mediciones, análisis de las personas y de los fluidos y tejidos corporales del organismo humano que se encuentran a cargo de la alcaldía municipal.

Dinero y títulos valores, dentro y fuera de caja fuerte. Se entiende como tal el dinero en efectivo, cheques, títulos valores negociables del asegurado.

Equipos eléctricos y electrónicos, se entiende todos aquellos equipos y máquinas de oficina eléctricas o electrónicas, equipos de cómputo con todos sus accesorios y equipos periféricos y de soporte tales como: CPU, reguladores de voltaje, scanner, ploters, impresoras; circuitos cerrados de t.v. y sus componentes, equipos de video, audio, protectores de cheques, fotocopiadoras, electrodomésticos electrónicos, equipos de comunicación e intercomunicación y de fax, relojes de control de personal, arcos scanners y equipos de detección de metales y explosivos, redes lógicas, equipos eléctricos y electrónicos de laboratorio, y equipos protectores para todos éstos y en general todos aquellos aparatos que el asegurado designe como eléctricos y electrónicos, incluyendo equipos electrónicos y/o procesadores de datos de la maquinaria y los equipos, que los comanden y/o controlen, equipo propio y complementario de la actividad desarrollada por el asegurado, aunque no se hayan mencionado específicamente, de su propiedad o por los cuales sea responsable.

Elementos e inventarios ubicados en almacén y/o bodegas. Se entienden como tales, los elementos de consumo, devolutivos nuevos, recuperables, inservibles, papelería, útiles de oficina, equipos en general, repuestos y demás bienes contenidos en las diferentes dependencias del Asegurado, incluidas las materias primas, productos en proceso, material de empaque, material de consumo tales como suministros, lubricantes, aceites, gases, combustibles, productos terminados, elementos de almacén, tales como repuestos,



emserchía E.S.P.
Empresa de Servicios Públicos de Chía



ALCALDÍA
MUNICIPAL
DE CHÍA

Luis Carlos Segura Rubiano
ALCALDE

herramientas, partes y piezas para maquinaria, dotación para empleados, muestras de los oferentes que envían a la entidad dentro de los procesos de contratación y suministro, entre otros de calzado, vestuario y similares, los cuales estén bajo responsabilidad de la entidad, y en general todo elemento que el Asegurado determine como existencias o elementos de almacén, aunque no se hayan determinado específicamente, de su propiedad o por los cuales sea responsable.

Mejoras Locativas: Todas aquellas mejoras con que cuenten los inmuebles, incluidas las realizadas por el Asegurado, aún en el caso de que la misma no sea propietaria, para adecuarlos a sus necesidades; tales como alfombras, tapetes, cortinas, divisiones modulares, tapizados, enchapes y acabados de muros y pisos, mejoras eléctricas, cielos rasos, incluyendo las divisiones internas de que estén dotadas las edificaciones, etc.

Muebles y enseres: se entienden como tales, los muebles, escritorios, sillas, enseres, estantes y equipos de las diferentes dependencias del establecimiento asegurado, alarmas, sistemas de seguridad de toda clase (todos éstos no electrónicos); batería de cocina, útiles de escritorio y papelería, artículos decorativos y de ornamentación, planos, documentos de cartera, archivo en general, libros, bibliotecas, manuscritos, y en general los demás similares aunque no se hayan determinado específicamente, de propiedad del asegurado o por los cuales sea responsable, entre otros.

Maquinaria y equipos en general: se entiende toda maquinaria, equipos, accesorios, herramientas, propios y complementarios de la actividad desarrollada por el Asegurado, instalaciones eléctricas, de agua, de aire, de combustibles y similares que correspondan a maquinaria; equipos para manejo y movilización de materiales, maquinaria y equipo de servicio tales como aires acondicionados, transformadores, estaciones y subestaciones eléctricas, plantas eléctricas, calderas, compresores de aire, motobombas; equipos móviles para extinción de incendios; ascensores, grúas, malacates, maquinaria y equipo del casino y en general todo elemento correspondiente a maquinaria, herramienta y equipo, aunque no se haya determinado específicamente, de propiedad del asegurado o por los cuales sea responsable.

Máquinas y equipos de oficina en general: se entienden como tal, las máquinas manuales de escribir, sumar, calcular y protección de cheques; electrodomésticos, relojes de control de personal y de celaduría, alarmas, sistemas de seguridad de toda clase (todos éstos no electrónicos); batería de cocina, útiles de escritorio y papelería, artículos decorativos y de ornamentación, y demás, de propiedad del asegurado o por los cuales sea responsable.

Vehículos, maquinaria, inmovilizados y/o en reposo para remate y/o dar de baja.

Los demás bienes no excluidos expresamente en las condiciones de la póliza.

COBERTURAS BASICAS OBLIGATORIAS:

Debe ser un seguro Todo Riesgo, el cual debe amparar todas las siguientes coberturas y las que la compañía en adición desee otorgar.

Para la categoría de SISTEMA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO Y REDES, se otorga un sublímite \$ 5.000.000.000 evento/vigencia.

Queda expresamente aceptado que las condiciones, coberturas y cláusulas básicas para la cuales no se indique sublímite, operaran al 100% del valor asegurado.

- Anegación, Avalancha y Deslizamientos y desplazamientos de terrenos
- Asonada, motín, conmoción civil o popular, huelga y sabotaje y terrorismo (HMACCP)
- Daños o Perdidas por Actos mal intencionados de terceros AMIT Terrorismo
- Caída de árboles
- Caída de rocas aludes
- Combustión espontánea de mercancías, materias primas y/o productos terminados
- Daños a calderas u otros aparatos generadores de vapor, (hasta el 100% de los daños demostrados)
- Daños por agua
- Explosión por cualquier causa
- Extended Coverage (huracán, vientos fuertes, granizos humo impacto de vehículos terrestres propios y ajenos, caída de aeronaves o partes de ellas)



- Incendio y/o rayo
- Incendio y/o rayo en aparatos eléctricos (incendio inherente)
- Maremoto, marejada o tsunami
- Negligencia
- Sabotaje incluido en la cobertura de AMIT.
- Terremoto, temblor y/o erupción volcánica (al incluyendo cimientos, muros de contención y escaleras exteriores que hagan parte de la edificación)
- Heladas, aludes, deshielo, rayo o cualesquiera convulsiones o fenómenos de la naturaleza; si alguno o varios de estos eventos ocurren dentro de cualquier periodo de 72 horas consecutivas, se tendrán como un solo siniestro y las pérdidas o daños causados quedarán comprendidas dentro de una sola reclamación.
- Se entienden incluidos los riesgos mencionados en el artículo 1105 del código de comercio, excepto guerra civil o internacional.
- Sustracción con violencia para todos los bienes y sin violencia para equipos de oficina. Sublímite \$ 8.000.000.000 evento/vigencia
- Hundimiento de terreno, siempre y cuando sea súbito e imprevisto, sublímite \$ 50.000.000 evento/vigencia
- Cualquier otro riesgo o causas no expresamente excluidas en las condiciones generales del seguro.

- Coberturas básicas adicionales sin aplicación de deducibles y en exceso de los valores de los bienes asegurados. Con un límite combinado en el agregado anual y en adición al valor asegurado, por el 10% del valor asegurado total, para:
 - **Gastos por remoción de escombros**, gastos de demolición, apuntalamiento, cerramientos de protección, limpieza y, recuperación de materiales, hasta por el 100% de los gastos demostrados y razonables
 - **Gastos para la realización de reparaciones o construcciones provisionales o transitorias**, con el fin preservar y/o conservar los bienes amparados hasta el 100% de los gastos demostrados y razonables
 - **Gastos de horas extras, trabajo nocturno o en días festivos y flete expreso y aéreo**, hasta por el 100% de los gastos demostrados y razonables. Bajo esta cobertura se amparan los gastos adicionales y extraordinarios por concepto de horas extras, trabajo nocturno o en días festivos, flete expreso y aéreo, que se incurran con motivo de una pérdida o daño amparado.
 - **Gastos adicionales** en que necesariamente incurra el asegurado como consecuencia de un siniestro, para continuar su normal funcionamiento u operaciones, hasta el 100% de los gastos demostrados y razonables.
 - **Gastos y costos para la demostración del siniestro**. Bajo este amparo se cubren los gastos en que incurra el asegurado, para la demostración de la ocurrencia y cuantía del siniestro y serán indemnizados bajo esta póliza, hasta el 100% de los gastos demostrados.
 - **Gastos de Auditores, Revisores y Contadores**. Bajo este amparo la Compañía indemnizará, los gastos en que incurra el asegurado, por pago de auditores, revisores y contadores que se requieran para analizar y certificar los datos extraídos de los libros de contabilidad y demás documentos del negocio del asegurado, al igual que cualesquiera otras informaciones que sean solicitadas por la compañía al asegurado, para la demostración de la ocurrencia y cuantía del siniestro, según lo establecido en esta póliza, hasta el 100% de los gastos demostrados.
 - **Gastos para la preservación de bienes**. Se ampara bajo la presente cobertura, los gastos en que incurra el asegurado para realizar remplazos temporales y/o provisionales o reacondicionamientos y/o reparación de los bienes asegurados afectados por siniestro, así como la ejecución de obras o construcciones provisionales o transitorias, siempre y cuando estos gastos sean requeridos para la preservación y/o conservación de los bienes asegurados con el fin de establecer y continuar con igual eficiencia, como sea posible, las operaciones del giro normal de las actividades del asegurado que sean afectados directamente por un evento amparado, hasta el 100% de los gastos demostrados.
 - **Pago de Honorarios Profesionales**. Se otorga cobertura para amparar los honorarios de arquitectos, interventores, ingenieros, técnicos, consultores u otros profesionales, que sean razonablemente necesarios, así como los gastos de viaje y estadía que se requieran para la planificación, reconstrucción o reparación de los bienes asegurados, a condición de que sea consecuencia de un siniestro cubierto por la póliza, hasta el 100% de los gastos demostrados.



emserchía s.a.s.
e.s.p.
Empresa de Servicios Públicos de Chía



ALCALDÍA
MUNICIPAL
DE CHÍA

Luis Carlos Segura Rubiano
ALCALDE

- **Amparo para bienes fuera de edificios.** El seguro se extiende a cubrir los bienes, fuera de edificios, a la intemperie o en vehículos transportadores propios, arrendados o bajo su responsabilidad, siempre y cuando se hallen dentro de los predios del asegurado y cuenten con las características para permanecer a la intemperie.
- **Anexo de Sustracción todo Riesgo,** al no existir la relación detallada de los bienes para esta cobertura, esta se otorgará hasta el valor asegurado indicado por evento y en el agregado anual.

Se hace constar por medio de la presente cláusula que no obstante lo que se diga en contrario en el texto de la póliza, este seguro ampara las pérdidas o daños de los bienes asegurados que se relacionan y especifican o hasta el límite establecido, ocasionados por cualquier causa o accidente en cualquier lugar, incluidos los causados por:

- Terremoto, temblor o erupción volcánica.
- Asonada, conmoción civil o popular y huelgas.
- Actos mal intencionados de terceros. Incluyendo sabotaje y terrorismo.

Estipulación especial: Queda convenido que en caso de que cualquier bien asegurado por esta cláusula, se componga de un par o de un juego de artículos, la responsabilidad de la compañía, en caso de pérdida de uno o más de sus componentes por uno de los riesgos amparados por este seguro no excederá del valor que tenga dicho componente o componentes perdidos, sin consultar ningún mayor valor especial que pudiera tener como parte del par o juego de artículos; ni excederá tampoco de la parte proporcional que presenta dicho componente o componentes del valor asegurado sobre el par o juego de artículos.

- **Cobertura automática para nuevas propiedades y nuevos bienes** hasta \$ 500.000.000 con cobro de prima adicional a prorrata y aviso de 60 días. Queda entendido convenido y aceptado que en el evento de que el asegurado adquiere, reciba, construya o remodele o adecue a cualquier título bienes, muebles o inmuebles sean nuevos o usados sobre los cuales éste tuviese interés asegurable, las coberturas y amparos adicionales de ésta póliza se extenderán automáticamente a dichos bienes.
- **Cobertura para bienes de propiedad de empleados y/o contratistas del asegurado,** sublímite \$5.000.000 evento y \$10.000.000 vigencia, (excluye vehículos automotores, dineros, joyas, piedras preciosas y obras de arte), mientras se encuentren en los predios del asegurado, siempre y cuando dichos bienes personales no estén aparados en otro seguros. El seguro se extiende a amparar, en exceso del valor asegurado. La responsabilidad por la propiedad personal de un empleado no excederá del límite señalado para tal efecto y cualquier pérdida en su caso se ajustará con la Entidad Asegurada y se pagará previa autorización de ésta.
- **Cobertura para la adecuación de las edificaciones y/o construcciones y mejoras locativas a la norma de sismo resistencia vigente,** con un límite hasta \$ 1.000.000.000
- **Cobertura para Montaje y/o Construcciones:** Queda convenido y acordado que la Aseguradora amparará automáticamente y sin cobro de prima, contra los riesgos cubiertos, las propiedades y bienes en construcción, ensamblaje, alistamiento, montaje, pruebas y puesta en marcha, con una valor asegurado sublimizado a \$200,000,000 por evento y en el agregado anual. Se excluye cualquier cobertura de RCE, Lucro, ALOP, Errores de Diseño y Pruebas

Para las obras en construcción y/o montaje cuyo valor total supere el límite establecido, la Aseguradora, con base en la información que el asegurado suministre previamente a la iniciación de los trabajos, podrá otorgar amparo mediante acuerdo expreso, en cuyo caso una prima adicional será determinada por la Aseguradora y pagada por el asegurado.

El seguro otorgado bajo esta cobertura opera solamente para los bienes asegurados que se hallen dentro del predio, ya sea que estén almacenados o estén siendo trasladados a cualquier otro lugar ubicado dentro del mismo predio, o se estén ejecutando sobre ellos las obras y/o trabajos propios de la construcción y/o montaje objeto del seguro.



- **Cobertura para suelos y terrenos**, con un límite hasta \$ 1.000.000.000. Se cubren los Gastos para la adecuación de suelos y terrenos que lleguen a afectarse como consecuencia de un Temblor, Terremoto, Erupción Volcánica y/o otros eventos de la naturaleza.
- **Cobertura para títulos valores y dineros dentro y fuera de caja fuerte**, sublimitado a \$ 10.000.000 evento / vigencia.
- **Cobertura rotura accidental de vidrios internos y externos** por cualquier causa, con límite de hasta el 10% del valor total asegurado por Edificaciones y mejoras locativas por evento/ agregado anual, sin aplicación de deducibles.
- **Extensión de la Cobertura para equipos móviles y portátiles** durante su movilización, incluyendo trayecto exterior, hasta el límite del valor asegurado. La cobertura de la presente póliza se extiende a amparar los daños materiales que sufran los equipos móviles y/o portátiles amparados bajo la póliza por la cobertura de equipo eléctrico y electrónico, mientras se encuentren o sean transportados dentro del territorio nacional y en el exterior.
- **Incremento en el costo de operación**. La compañía aseguradora acuerda con el asegurado que, si un daño material indemnizable según los términos y condiciones de esta póliza diera lugar a una interrupción parcial o total de la operación de los sistemas de procesamiento de datos especificados, la aseguradora indemnizara al asegurado por este concepto los gastos en que razonablemente incurra al usar un sistema electrónico de procesamiento de datos ajeno y suplente que no esté asegurado en esta póliza, hasta una suma que no exceda la indemnización diaria convenida ni, en total, la suma asegurada que por cada anualidad de seguro se estipule, siempre que tal interrupción ocurra en el curso de la vigencia del seguro. Periodo de indemnización seis (6) meses. Sublímite \$ 50.000.000 evento/vigencia
- **Los daños o pérdidas causadas por la acción de los bomberos y organismos de atención de desastre**, así como la destrucción ordenada por actos de autoridad competente, con el fin de contener, disminuir la extensión o propagación del siniestro, hasta el 100% de los gastos demostrados, con un límite de \$200.000.000 evento y/o agregado anual.
- **Pago de renta hasta por diez (10) meses** para bienes tomados en calidad de arrendamiento, incluido el pago de servicios públicos y administración, como consecuencia de la afectación de cualquier inmueble ocupado por el asegurado por cualquier evento amparado en la póliza, hasta cien millones mensuales (\$100.000.000,00).
- **Portadores externos datos y reproducción de la información**. Con un límite de hasta el 10% del valor total asegurado por equipo eléctrico y electrónico por evento / y en el agregado anual. Se amparan los gastos, de los portadores externos de datos y los gastos de la reproducción o remplazo de la información contenida en cintas magnéticas, sistemas electrónicos de procesamiento de datos, portadores externos de datos y demás sistemas de almacenamiento de información, registros, archivos de contabilidad y otros, incluyendo el arrendamiento de oficinas, equipos y el pago de digitadores, programadores de sistemas, ingenieros y dibujantes, entre otros, necesarios para recopilar o reconstruir la información destruida, averiada o inutilizada por el siniestro.
- **Reconstrucción de archivos** hasta el 100% de los gastos demostrados. Se amparan los gastos demostrados en que incurra el asegurado, para la reproducción o reemplazo de la información contenida en documentos, así como la reposición de archivos propios de la misión de la entidad, que sean afectados por la ocurrencia de un evento amparado por la póliza; esta cobertura se extiende a los gastos de la transcripción y/o reconstrucción, incluyendo honorarios y demás gastos a que haya lugar, con límite de \$200.000.000 por evento /y en el agregado anual.
- **Reposición o reconstrucción de software**, hasta el 100% de los gastos demostrados, con un límite de hasta el 10% del valor total asegurado por equipo eléctrico y electrónico por evento y en el agregado anual. Bajo este amparo se cubren los gastos en que debe incurrir el asegurado para la reinstalación y/o recuperación del software, incluidas pruebas y ajustes, los cuales se generen como consecuencia de daños o pérdidas producidos por cualquier evento amparado en la póliza. Así mismos, el amparo de este seguro se extiende a cubrir la reposición de las licencias y/o costos en que incurra la entidad asegurada para reposición e instalación de programas, por pérdidas y/o daños de software ocurridos como consecuencia de los riesgos amparados bajo la presente póliza, siempre y cuando la entidad mantenga respaldo sistematizado de la información y licencias, en sitios que ofrezcan protección y amparado bajo la presente



emserchía a.s.a
e.s.p.
Empresa de Servicios Públicos de Chía



ALCALDÍA
MUNICIPAL
DE CHÍA

Luis Carlos Segura Rubiano
ALCALDE

póliza.

- **Rotura de vidrios como consecuencia de los eventos de huelga, motín, conmoción civil y popular y actos mal intencionados de terceros, incluidos los actos terroristas;** con límite de hasta el 10% del valor total asegurado por edificaciones y mejoras locativas por evento/ agregado anual, sin aplicación de deducibles.

CLÁUSULAS BÁSICAS OBLIGATORIAS:

- **Amparo automático para construcción, ampliación, reparación o reacondicionamiento de edificios con destino al servicio de la entidad:** La cobertura de la póliza se extiende a cubrir las construcciones, ampliaciones y reparaciones y reacondicionamiento de edificaciones que lleve a cabo el asegurado con destino al servicio de la entidad bajo los amparos contratados en la póliza, hasta por un valor del 20% del valor total asegurado por Edificaciones y mejoras locativas dentro de los 90 días a partir de la fecha de iniciación de labores. A su vez el asegurado se obliga a reportar la inclusión de las construcciones en la póliza a la terminación de la obra y pagar la prima correspondiente.
- **Amparo automático para cambio de ubicación del riesgo.** Mediante la presente condición, queda expresamente acordado que la cobertura del seguro se extiende a cubrir los bienes asegurados, que cambien de dirección, ubicación o sean trasladados a otro(s) sitio(s), siempre y cuando ello se genere por las necesidades de la operación y/o servicio de la entidad asegurada o tomadora. Aviso 60 días
- **Amparo automático para equipos reemplazados temporalmente.** Límite hasta el 15% del valor total asegurado por Maquinarias y equipos cubiertos en la categoría de Rotura de Maquinaria y Equipo Eléctrico y Electrónico - Corriente Débil y Equipos Móviles y Portátiles, por evento y en el agregado anual. Queda expresamente acordado que la cobertura de la póliza se extiende a amparar los equipos que sean instalados temporalmente en remplazo de los asegurados inicialmente bajo la póliza, mientras que dure el período de reacondicionamiento, revisión, mantenimiento y fines similares. Así mismo, se cubren automáticamente los nuevos equipos que sean instalados para reponer o reemplazar los asegurados bajo la póliza, desde el momento en que sean recibidos por el asegurado.
- **Ampliación aviso siniestro 60 días.** No obstante lo indicado en el artículo 1075 del código de comercio, el asegurado podrá presentar el aviso de siniestro dentro de los 60 días siguientes a la fecha que haya tenido conocimiento del mismo.
- **Amparo para Frigoríficos.** Hasta el límite de \$100, 000,000 por evento y en el agregado anual. Se deja expresa constancia que se cubre los daños o pérdidas sufridas por los productos asegurados en la póliza que se encuentren dentro de las cámaras frigoríficas, por falta de refrigeración o funcionamiento de los aparatos frigoríficos asegurados, cuando dichos aparatos han sufrido daños o pérdidas amparadas bajo la presente póliza, causadas directamente por cualquiera de los eventos amparados. La presente cobertura solo operará si los aparatos frigoríficos causantes de las pérdidas o daños de productos en refrigeración, se encuentran amparados bajo la presente póliza.
- **Anticipo de indemnizaciones hasta el 50%.** Queda expresamente acordado que, a petición escrita del Asegurado, la aseguradora anticipará pagos sobre el valor de cualquier reclamo, con base en el valor de la estimación preliminar de la pérdida recomendada por el ajustador, para adelantar la reparación, reposición o reemplazo de los bienes asegurados. En el caso de que no haya nombramiento de ajustador, el anticipo se liquidará con base en la valoración de la cuantía de la pérdida amparada, acreditada por el Asegurado mediante cotización de la misma.

En caso que el anticipo o suma de anticipos que la compañía adelante al asegurado llegare a exceder la suma total indemnizable a que tenga derecho, éste se compromete a devolver el exceso pagado. Para esta cláusula la aseguradora se compromete a efectuar el pago del anticipo en el plazo máximo de días hábiles, que para esta condición ofrezca la aseguradora, contados a partir de la fecha de solicitud de la entidad asegurada.

- **Autorización para reparaciones temporales** hasta \$50.000.000 por siniestro. Queda expresamente entendido y aceptado, que la Compañía no efectuará un inventario o tasación de la propiedad no dañada, en la liquidación de la indemnización de los siniestros amparados bajo la presente póliza, cuando la cuantía reclamada por el asegurado sea igual o inferior a la suma antes señalada.
- **Bienes bajo cuidado, tenencia, control y custodia** con aviso a 60 días, previamente declarados y con pago de primas. Sublímite \$ 200.000.000 evento/vigencia



- **Bienes fuera de edificios dentro de los predios del asegurado**, siempre y cuando estén diseñados para permanecer a la intemperie.
- **Conocimiento del riesgo**: mediante la presente cláusula, el oferente acepta que la entidad les brinda la oportunidad para realizar la inspección durante la vigencia de la póliza de los bienes y riesgos a que están sujetos los mismos y el patrimonio del asegurado, razón por la cual se deja constancia del conocimiento y aceptación de los hechos, circunstancias y, en general, condiciones de los mismos. La compañía podrá llevar a cabo la inspección cuando lo juzgue pertinente.
- **Cláusula de arbitramento colombiana**. Las partes acuerdan someter a la decisión de los árbitros, todas las diferencias que se susciten, en relación con el contrato de seguro a que se refiere la presente póliza. Los árbitros serán nombrados de común acuerdo por las partes. El Tribunal de Arbitramento se sujetará a lo dispuesto en las leyes vigentes sobre la materia y en el reglamento del Centro de Arbitraje y conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá. El tribunal decidirá en derecho y tendrá como sede la ciudad de Bogotá.
- **Cláusula de 72 horas para los eventos de la naturaleza**. Los oferentes deben contemplar bajo esta condición, para el caso de pérdidas a consecuencia de terremoto, temblor erupción, volcánica y demás eventos de la naturaleza, que si varios de estos fenómenos ocurren dentro de cualquier período de 72 horas consecutivas, se tendrán como un solo siniestro y las pérdidas o daños que se causen deberán estar comprendidos, en una sola reclamación, sin exceder del total de la suma asegurada.
- **Cláusula de valores globales**: mediante la presente cláusula queda expresamente convenido y acordado que los valores asegurados y/o asegurables aplicables para la presente póliza, corresponden al costo global reportado para cada uno de los grupos de bienes e intereses asegurados (edificios - muebles y enseres y/o contenidos - equipo eléctrico y electrónico - maquinaria y equipo y demás). De acuerdo a lo anterior, la compañía aseguradora acepta que los valores asegurados y/o asegurables operan bajo la modalidad de valores globales para todos los efectos previstos en la presente póliza, incluida la aplicación a la regla proporcional que lleve a cabo la aseguradora y que se derive de un seguro insuficiente o infra seguro, si es del caso; por lo tanto la Compañía Aseguradora no exigirá valoración individual de los bienes que conforman cada uno de los grupos de intereses asegurables.
- **Cobertura para conjuntos**, Sublímite de hasta \$200.000.000 evento. Si como consecuencia de un evento amparado por la póliza, una máquina, pieza o equipo integrante de un conjunto, sufre daños que no permita su reparación o reemplazo, la Aseguradora se compromete a indemnizar y cubrir el siniestro respectivo, incluyendo el Hardware y el Software que sufran daño material y los demás equipos son indispensables, complementarios, compatibles y dependientes entre si, es decir que conforman un equipo con los equipos siniestrados para garantizar el establecimiento de la operación de los equipos que forman parte de un conjunto, entre diferentes puntos y aun en los casos en que no necesariamente estén ubicados en el mismo punto geográfico de los equipos siniestrados.
- **Daños a causa de instalaciones de equipos de climatización**. Sublímite \$20, 000,000 por evento y en el agregado anual. Pérdidas o daños materiales cuando sean consecuencia de la instalación de aire acondicionado y climatización, o por ser esta inadecuada, en los casos en que los bienes asegurados la requieran de acuerdo con las especificaciones del fabricante.
- **Derechos sobre el salvamento**. En el evento que se recobre alguna suma proveniente de la venta de salvamentos respecto de cualquier pérdida indemnizada por la compañía, el asegurado participará de tal recuperación en la suma proporción en que hubiese participado de la pérdida, teniendo en cuenta el deducible y el infraseguro, cuando hubiesen lugar a ellos. Se entiende por salvamento neto, el valor resultante de descontar del valor de venta del mismo, los gastos realizados por la compañía para su recuperación y comercialización, excluyendo los gastos administrativos de la misma.
- **Designación de ajustador de común acuerdo entre las partes**. La aseguradora suministrará al asegurado el listado de ajustadores con el cual opera. Para la designación del ajustador la aseguradora presentará al asegurado tres firmas del listado mencionado y éste podrá elegir una de las tres firmas presentadas. Si el asegurado no está de acuerdo con ninguna de las firmas de la terna podrá presentar una terna del listado suministrado por la aseguradora para que esta defina el ajustador. Así mismo, en caso de que la aseguradora estime que el ajustador designado no está cumpliendo su labor eficiente y adecuadamente, podrá solicitar su cambio y por tanto aplicar el procedimiento de presentar una terna de



emserchía S.A.S.
e.s.p.
Empresa de Servicios Públicos de Chía



ALCALDÍA
MUNICIPAL
DE CHÍA

Luis Carlos Segura Rubiano
ALCALDE

ajustadores a la entidad, como se describió anteriormente.

Se tendrá en cuenta dentro de la terna de ajustadores nombrados para atender cualquier reclamación del Asegurado, la siguiente lista, la cual será definida directamente por el Asegurado:

INGETECH S.A.S. y/o RISK & LOSS AJUSTADORES DE SEGUROS y/o AJUSTADORES PUBLICOS

De no encontrar en el listado de ajustadores de la aseguradora designada los mismos, la aseguradora indicara la terna propuesta la cual será verificada y escogida por el asegurado.

“Queda entendido, convenido y aceptado que, en caso de siniestros amparados por la presente póliza que requieran la asignación de un perito ajustador, la Aseguradora efectuará su contratación previo acuerdo y aprobación del Asegurado.

La terna que se designe debe quedar contenida en cada una de las pólizas que se emitan para amparar los bienes de propiedad del asegurado y en las cuales se requiere para atender un evento.

- **Designación de bienes.** La compañía debe aceptar el título, nombre, denominación o nomenclatura con que el asegurado identifica o describe los bienes asegurados en sus registros o libros de comercio o contabilidad.
- **Determinación del daño indemnizable:** La aseguradora acepta que la determinación del valor de la pérdida indemnizable de bienes, se efectuará con base en cotizaciones de bienes de la misma clase, capacidad, tipo y marca o de las características más similares que ofrezca el mercado. En caso de que en el mercado no existan bienes de las mismas o similares características, la determinación se efectuará con base en la (s) alternativa (s) de reemplazo que presentará el asegurado.
- **Documentos pendientes por pagar. Sublímite de \$100, 000,000 vigencias.** Bajo esta condición la cobertura de la presente póliza se extiende a amparar la reconstrucción de recibos contables, formularios, recibos de impuestos y los demás documentos propios de la actividad y necesarios para el funcionamiento del Asegurado; siempre y cuando su daño sea consecuencia de los riesgos amparados por ésta póliza.
- **Errores, inexactitudes u omisiones:** el tomador está obligado a declarar sinceramente los hechos y circunstancias que determinen el estado del riesgo. La inexactitud sobre hechos o circunstancias que, conocidas por la compañía, la hubieren retraído de celebrar el contrato o inducido a estipular condiciones más onerosas, produce la nulidad relativa del seguro. Sin embargo, si se incurriere en errores, omisiones e inexactitudes inculpables al tomador o al asegurado, el contrato no será nulo ni habrá lugar a la aplicación del inciso tercero del artículo 1058 del código de comercio sobre reducción porcentual de la prestación asegurada. En este caso se deberá pagar la prima adecuada al verdadero estado del riesgo.
- **Errores y/u omisiones en la presentación de la información sobre bienes asegurados:** en caso de que en estas condiciones técnicas, anexos o en la póliza que se expida, se encuentre información imprecisa sobre la identificación de los bienes asegurados, siempre y cuando se pueda evidenciar que se tenía intención de asegurar o se pagó la prima correspondiente, la aseguradora indemnizará el valor de la pérdida o daño. Limite de \$500, 000,000, por un periodo de 60 días desde el inicio de vigencia del riesgo.
- **Experticio técnico:** de existir discrepancia entre la compañía y el asegurado en cuanto a si el siniestro constituye una pérdida parcial o total o con relación a otros aspectos de orden técnico, la cuestión será sometida a la decisión de ingenieros peritos o técnicos expertos en el tipo de equipos y uso que le da el asegurado, según los bienes o intereses afectados por el siniestro, siguiendo el procedimiento que para tales casos prevé la regulación de los artículos 2026 del código de comercio.
- **Incendio y/o rayo en aparatos eléctricos, (incendio Inherente).**
- **Labores y materiales con aviso a 90 días.** La compañía autoriza al asegurado para efectuar las modificaciones dentro del riesgo, que juzgue necesarias para el funcionamiento de sus actividades. Cuando tales modificaciones varíen sustancial, objetiva y materialmente los riesgos conocidos y aceptados por la compañía, el asegurado estará obligado a avisar de ellas por escrito a la compañía dentro de los noventa (90) días comunes contados a partir de la finalización de estas modificaciones, si éstos constituyen agravación de los riesgos.



- **Modificación a favor del asegurado.** Los cambios o modificaciones a las condiciones de la presente póliza, serán acordados mutuamente entre la compañía y el asegurado. El certificado, documento o comunicaciones que se expidan para formalizarlos debe ser firmado, en señal de aceptación, por un representante legal del asegurado o funcionario autorizado, prevaleciendo sobre las condiciones de esta póliza. No obstante si durante la vigencia de la póliza se presentan modificaciones en las condiciones del seguro, legalmente aprobadas que representen un beneficio a favor del asegurado, tales modificaciones se consideran automáticamente incorporadas.
- **Movilización de bienes para su uso:** queda entendido y convenido que bajo la presente póliza se amparan los bienes asegurados mientras estén siendo movilizadas para su uso, dentro del territorio colombiano, bajo los mismos amparos de la presente póliza. Límite por evento y agregado anual \$200.000.000. Excluye el transporte
- **No aplicación de Garantías.** Queda expresamente acordado y aceptado que la aseguradora no establecerá garantías a cumplir por parte del ASEGURADO, sin previo acuerdo con la entidad tomadora y/o asegurada.

Para tal efecto, queda acordado que para la determinación de garantías, la aseguradora presentará previamente para aceptación del ASEGURADO, la propuesta en la que se detallen los términos en los que se aplicarán, los cuales quedarán sujetos a los siguientes requisitos:

- Que la operación de la entidad, ya contemple el cumplimiento de las condiciones de las garantías propuestas.
- Que para el cumplimiento de las condiciones de las garantías propuestas, la entidad cuente con los recursos presupuestales que le permita atender las mismas.
- Que las condiciones de las garantías propuestas se enmarquen dentro de las disposiciones legales y/o políticas de la entidad.
- Se precisa que en el caso de que en algún documento de la propuesta se contenga algún tipo de garantía, que no cumpla con cualquiera de los anteriores requisitos y/o no haya sido aceptada por el ASEGURADO, se dará como no exigida y/o escrita, por ello el proponente con la firma de los anexos de LAS CONDICIONES TÉCNICAS MINIMAS, acepta estas condiciones.
- **No aplicación de infraseguro.** Siempre y cuando la diferencia entre el valor asegurado y el valor asegurable no sea superior al 15%.
- **Pago de las indemnizaciones a valor de reposición o reemplazo a nuevo de los bienes afectados,** para los amparos correspondientes a los seguros de incendio y/o rayo y sustracción: sea que estos se reparen o se repongan: se entiende por valor de reposición de los bienes, el valor a nuevo de los mismos, sin deducción alguna por depreciación o demérito, uso, vetustez o conceptos similares.
- **Pago de la indemnización,** la compañía debe contemplar en caso de siniestro, que el asegurado se reserva el derecho de solicitar a la compañía de seguros el pago de la indemnización en dinero, mediante la reparación, y/o reposición del bien o bienes afectados, o mediante giro a los contratistas y/o proveedores de servicios o suministro de éstos u otros similares con los cuales el Asegurado decida reemplazarlos, y la compañía a petición escrita de la Entidad Asegurada, efectuará el pago de la indemnización, hasta el monto de su responsabilidad, bajo estas condiciones.
- **Primera opción de compra del salvamento por el asegurado.** Si en caso de pérdida o daño, el asegurado quisiera conservar el bien asegurado, tendrá la primera opción de compra, caso en el cual, la aseguradora efectuará un peritazgo del mismo e informará el valor del avalúo. La aseguradora se obliga a comunicar por escrito al asegurado en toda oportunidad a que haya lugar a la aplicación de esta cláusula, concediéndole a éste un plazo de sesenta (60) días para que le informe si hará uso de tal opción o no. Si no se llega a un acuerdo entre el asegurado y la compañía por la compra del salvamento, la compañía quedará en libertad de disponer de él a su entera voluntad.



No aplicación de demérito por uso y/o mejora tecnológica, para riesgos de equipo eléctrico y electrónico y, rotura de maquinaria, para bienes con edad hasta cinco (5) años.

Tabla de demérito a aplicar para Rotura de Maquinaria

Edad del Equipo (E)	Depreciación Acumulada (Dep)
Entre 0 años y hasta de 5 años	0%
Más de 5 años hasta de 8 años	15%
Más de 8 años hasta de 10 años	20%
Más de 10 años	30%

Tabla de demérito a aplicar para Equipo Electrónico

Edad del Equipo (E)	Depreciación Acumulada (Dep)
Entre 0 años y hasta de 5 años	0%
Más de 5 años	20%

Dep = Depreciación o demérito por uso (en porcentaje)

E = Edad del bien afectado a la fecha del siniestro.

Años de uso desde la fecha de fabricación o fecha de compra en caso que se haya adquirido nuevo.

- **Traslado temporal de bienes hasta noventa (90) días:** las partes móviles de edificios, contenidos y/o equipos y los demás bienes amparados que sean trasladados temporalmente a otro sitio dentro o fuera de los predios del asegurado para reparación, limpieza, renovación, acondicionamiento, revisión, mantenimiento o fines similares, se amparan por la póliza mientras que estén en montaje o desmontaje, en tránsito y durante el tiempo que permanezcan en otros sitios en el territorio de la república de Colombia, a partir de la fecha en que se inicie el traslado. No se cubre el transporte, ni los daños que se puedan generar durante el mismo.
- **Variaciones del Riesgo.** La aseguradora debe autorizar a la Entidad para efectuar las modificaciones dentro del riesgo que juzgue necesarias para el funcionamiento de su actividad o negocio. Cuando tales modificaciones varíen sustancial, objetiva y materialmente los riesgos conocidos y aceptados por el oferente, la Entidad estará obligada a avisar de ellas por escrito a la Aseguradora dentro de los noventa (90) días comunes contados a partir del inicio de estas modificaciones, si éstos constituyen agravación de los riesgos cubiertos por la póliza.

Exclusiones: La Aseguradora deberá indicar a través de condiciones generales y/o particulares, las exclusiones aplicables a este seguro. Cualquier exclusión que conlleve a dejar sin efecto algún amparo o cobertura, cláusula o condición otorgada por La Aseguradora se tendrá por no escrita.

RELACION EDIFICACIONES

NOMBRE	DESCRIPCION	VALOR TOTAL
EDIFICACIONES	SE RECONOCEN EN NIIF PARA ESFA 01/01/2014 EN COMPAÑÍA 001 NO SE RECONOCE POR LO TANTO SE MUESTRA EN CERO	127.611.630
EDIFICACIONES	SE RECONOCEN EN NIIF PARA ESFA 01/01/2014 EN COMPAÑÍA 001 NO SE RECONOCE POR LO TANTO SE MUESTRA EN CERO	127.756.427
TERRENO	SE RECONOCEN EN NIIF PARA ESFA 01/01/2014 EN COMPAÑÍA 001 NO SE RECONOCE POR LO TANTO SE MUESTRA EN CERO	4.216.202.168
CASETA EN MADERA	CASETA EN MADERA SAPAN CON TECHO IMPERMEABILIZADO,3 VENTANAS,2 PUERTA,4 ROSETAS CON BOMBILLO,3 TOMACORRIENTES,BAÑO CON SANITARIOS LAVAMANOS Y PISO ENCHAPADO MEDIDAS ANCHO :2,00MTS LARGO 2.20MTS. Y ALTO :2.50MTS ,POSOS SEPTICOS CON TANQUE DE 250 LTS CON 1 LOKER Y 1 COCINETA	16.723.070



EDIFICACIONES	SE RECONOCEN EN NIIF PARA ESFA 01/01/2014 EN COMPAÑIA 001 NO SE RECONOCE POR LO TANTO SE MUESTRA EN CERO	82.790.852
TANQUE DE ALMACENAMIENTO O ESTACION DE BOMBEO	CERRAMIENTO TANQUES Y ESTACION DE BOMBEO	332.245.130
CASA 1	CONSTRUCCION, AMPLACION Y REMODELACION DE LAS INSTALACIONES DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CHIA EMSERCHIA E.S.P.	1.306.159.426
CASETA MADERA EN	CASETA EN MADERA SAPAN CON TECHO IMPERMEABILIZADO,3 VENTANAS,2 PUERTA,4 ROSETAS CON BOMBILLO,3 TOMA CORRIENTES, BAÑO CON SANITARIOS LAVAMANOS Y PISO ENCHAPADO MEDIDAS ANCHO :2,00MTS LARGO 2.20MTS. Y ALTO :2.50MTS, POSOS SEPTICOS CON TANQUE DE 250 LTS CON	16.723.070
CASETA MADERA EN	CASETA EN MADERA SAPAN CON TECHO IMPERMEABILIZADO,2 VENTANAS, 1 PUERTAS,2 ROSETAS,2 TOMACORRIENTES, MEDIDAS ANCHO 2.00MTS. LARGO 2.20 MTS. ALTO 2.50 MTS, 1 LOCKER Y 1 COCINETA	10.674.300
		6.236.886.073

SEGURO DE TODO RIESGO MAQUINARIA AMARILLA, VERDE, NARANJA EN DESPOBLADO

OBJETO DEL SEGURO:

Amparar contra todo riesgo la maquinaria y equipo de propiedad de **LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CHIA – EMSERCHIA ESP**, o por los que sea legalmente responsable y/o la que se encuentre bajo su control y/o tenencia, y en general la recibida a cualquier título y/o por la que tenga algún interés asegurable, ubicada en cualquier parte del Territorio Nacional y por los daños que éstas causen a terceras personas o a sus bienes.

TIPO DE COBERTURA:

Seguro contra todo riesgo de pérdida o daño físico proveniente de cualquier causa accidental externa, excepto aquellas que se excluyan de manera expresa en las condiciones generales y no estén incluidas como particulares dentro del texto de la póliza.

BIENES ASEGURADOS:

Maquinaria y equipo consistente principalmente en: Buldozeres, Tractores, **Motoniveladoras**, Excavadoras, Retroexcavadoras, Equipos Agrícolas, **Planchones** y los demás similares aunque no se hayan determinado específicamente, ubicados en el territorio nacional, de propiedad de **LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CHIA – EMSERCHIA ESP**, que se encuentren bajo su responsabilidad, tenencia y/o control:

AMPAROS Y/O COBERTURAS OBLIGATORIAS

- Amparo básico: Todos los daños, pérdidas o desaparición que sufran los intereses asegurados, originados por cualquier causa no expresamente excluida, sea que dichos bienes estén en uso o inactivos, dentro o fuera de los predios del asegurado y dentro del territorio nacional, así como los costos y/o gastos en que incurra, o todos combinados, como consecuencia de dichos daños o pérdidas; incluyendo las siguientes coberturas y/o eventos, pero sin estar limitado a ellos:
- Anegación
- Caída de aeronaves o partes de ellas
- Caída directa de rayo
- Cición, vientos, tempestad, avenida inundación, desbordamiento y alza de nivel de aguas, enfangamiento, hundimiento o deslizamiento del terreno, derrumbes, desprendimiento de tierras o de rocas.
- Cobertura por desprendimiento de piedras y rocas
- Colisión con objetos en movimiento o estacionarios



emserchía a.s.a.
a.s.p.
Empresa de Servicios Públicos de Chía



ALCALDÍA
MUNICIPAL
DE CHÍA

Luis Carlos Segura Rubiano
ALCALDE

- Daños por agua
- Daños causados por vehículos propios
- Explosión
- Extended Coverage
- Extinción de incendio
- Granizadas
- Heladas, aludes y deshielos.
- Huelga, motín, conmoción civil asonada popular (HMACCP) y AMIT actos mal intencionados de terceros, sabotaje y terrorismo al 100%
- Humo
- Hundimiento del terreno, siempre y cuando sea súbito e imprevisto. Sublímite \$ 50.000.000
- Huracán
- Impacto de vehículos terrestres propios y ajenos
- Impacto directo de rayo
- Impericia, descuido, negligencia
- Implosión
- Incendio
- Inundación y enlodamiento
- Mano de obra, montaje incorrecto
- Maquinaria y equipo bajo tierra. Se otorga cobertura a los bienes asegurados instalados bajo tierra, debido a averías, inundaciones, corrimientos de tierra o caída de roca, hundimiento o asentamiento.
- Movilización de los equipos para cualquier fin apropiado – movilización bajo sus propios medios Sublimitado a un radio de 150 kilómetros y movilización de equipos en camabajas entre riesgos del asegurado, Sublimitado a \$ 300.000.000
- Negligencia
- **Responsabilidad civil extracontractual, límite máximo por máquina 50% del valor asegurado de cada una evento / vigencia. Límite \$ 300.000.000 por máquina, evento/vigencia.**
- Saqueo, sabotaje individual
- Sustracción con y sin violencia (Hurto calificado y hurto simple)
- Terremoto, Temblor y/o Erupción volcánica (100%).
- Vientos fuertes
- Volcamiento, choque y colisión
- **Gastos adicionales.** Sublímite agregado adicional al valor asegurado, por el 20% del valor asegurado total, sin aplicación de deducible y combinado para los siguientes gastos y coberturas:
 - **Gastos Remoción de escombros,** gastos de demolición, apuntalamiento, cerramientos de protección, limpieza y, recuperación de materiales, hasta por el 100% de los gastos demostrados.
 - **Gastos para la realización de reparaciones o construcciones provisionales o transitorias,** con el fin preservar y/o conservar los bienes amparados hasta el 100% de los gastos demostrados.
 - **Gastos de horas extras, trabajo nocturno o en días festivos y flete expreso y aéreo,** hasta por el 100% de los gastos demostrados. Bajo esta cobertura se amparan los gastos adicionales y extraordinarios por concepto de horas extras, trabajo nocturno o en días festivos, flete expreso y aéreo, que se incurran con motivo de una pérdida o daño amparado.
 - **Gastos y costos para la demostración del siniestro.** Bajo este amparo se cubren los gastos en que incurra el asegurado, para la demostración de la ocurrencia y cuantía del siniestro y serán indemnizados bajo esta póliza, hasta el 100% de los gastos demostrados.
 - **Gastos de Auditores, Revisores y Contadores.** Bajo este amparo la Compañía indemnizará, los gastos en que incurra el asegurado, por pago de auditores, revisores y contadores que se requieran para analizar y certificar los datos extraídos de los libros de contabilidad y demás documentos del negocio del asegurado, al igual que cualesquiera otras informaciones que sean solicitadas por la compañía al asegurado, para la demostración de la ocurrencia y cuantía del siniestro, según lo establecido en esta póliza, hasta el 100%



de los gastos demostrados.

- **Gastos para la preservación de bienes.** Se ampara bajo la presente cobertura, los gastos en que incurra el asegurado para realizar remplazos temporales y/o provisionales o reacondicionamientos y/o reparación de los bienes asegurados afectados por siniestro, así como la ejecución de obras o construcciones provisionales o transitorias, siempre y cuando estos gastos sean requeridos para la preservación y/o conservación de los bienes asegurados con el fin de establecer y continuar con igual eficiencia, como sea posible, las operaciones del giro normal de las actividades del asegurado que sean afectados directamente por un evento amparado, hasta el 100% de los gastos demostrados.
- **Pago de Honorarios Profesionales.** Se otorga cobertura para amparar los honorarios de arquitectos, interventores, ingenieros, técnicos, consultores u otros profesionales, que sean razonablemente necesarios, así como los gastos de viaje y estadía que se requieran para la planificación, reconstrucción o reparación de los bienes asegurados, a condición de que sea consecuencia de un siniestro cubierto por la póliza, hasta el 100% de los gastos demostrados.

CLAUSULAS BASICAS OBLIGATORIAS

- Actos de autoridad (Excluye embargo y confiscación)
- Amparo automático de equipos y maquinaria en reemplazo aviso 60 días
- Amparo automático para equipos y maquinaria adquiridos o recibidos, sean nuevos o usados, limite 20% del valor asegurado de cada riesgo, aviso 60 días.
- Amparo automático para equipos y maquinaria que por error u omisión no se hayan informado al inicio del seguro, limite 20% del valor asegurado de cada riesgo, aviso 30 días contados desde el inicio de la vigencia de la póliza.
- Ampliación para el aviso de siniestro a 60 días.
- Anticipo de indemnización 50% siempre y cuando se demuestre la ocurrencia y cuantía de la pérdida
- Arbitramento o cláusula compromisoria
- Bienes bajo cuidado, tenencia, control o custodia previamente declarados, con pago de primas, sublímite \$100.000.000 evento/vigencia.
- Cláusula de 72 horas para terremoto y eventos de la naturaleza
- Conocimiento del riesgo
- Definición de bienes
- Denominación en libros
- Derechos sobre el salvamento
- Designación de bienes asegurados
- Designación de Ajustadores. (tener en cuenta lo estipulado en la póliza de Daños Materiales Combinados)
- Errores, omisiones e inexactitudes desde el inicio de la vigencia, aviso treinta (30) días
- Experticio técnico.
- Labores y materiales, aviso 30 días.
- Modificaciones a favor del asegurado
- Modificaciones del riesgo
- No aplicación de deméritos por uso para bienes no mayores a seis (6) años
- No aplicación de la cláusula de seguro insuficiente o infraseguro si la diferencia entre el valor asegurado y asegurable no supera el 15%
- No concurrencia de deducibles
- Opción de reposición o reparación del bien y no indemnización en dinero a conveniencia del asegurado.
- Pago de la indemnización directamente a contratistas y proveedores.
- Reposición o reemplazo equipo y maquinaria para equipos fabricados a partir del 1 de enero de 2016.
- Restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestro con cobro de prima adicional, no opera para AMIT, HMAACP, Sabotaje y Terrorismo.
- Revocación de la póliza, aviso 90 días, para la cobertura de AMIT HMAACP sabotaje y terrorismo el aviso será de 10 días.



emserchía S. S. S. S.
E. S. P.
Empresa de Servicios Públicos de Chía



ALCALDÍA
MUNICIPAL
DE CHÍA

Luis Carlos Segura Rubiano
ALCALDE

- Tabla de demérito a aplicar para Todo Riesgo Maquinaria Amarilla en despoblado

Edad del Equipo (E)	Depreciación Acumulada (Dep)
Entre 0 años y hasta de 6 años	0%
Más de 6 años hasta de 15 años	15%
Más de 15 años hasta de 20 años	20%
Más de 20 años	30%

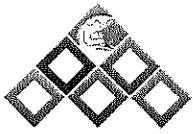
Dep = Depreciación o demérito por uso (en porcentaje)

E = Edad del bien afectado a la fecha del siniestro.

Años de uso desde la fecha de fabricación o fecha de compra en caso que se haya adquirido nuevo.

RELACION MAQUINARIA AMARILLA

RELACION MAQUINARIA	VALOR ASEGURADO AL 10022022
CAJA COMPACTADORA DE 10 Y3 INSTALADA EN CHASIS NQR OSM052. BUFALO. MODELO 2012	65.984.625
MINIMATIC CHASIS CABINADO RECOLECTOR 10 Y3 YARDAS. CHEVR. MODELO 2012. OSM052	111.731.271
RECOLECTOR CHEVROLET FVR CC 7790 CAPAC 6900 MODELO 2018 PLACA OSM117 COMPACTADOR de 17 y 3 con winche hidraulico de 8000 libras sobre chasis chevrolet fvz NO SERIE DE CAJA FACA 201802913796	267.277.454
RECOLECTOR CHEVROLET FVR CC 7790 CAPAC 6900 MODELO 2018 PLACA OSM118 COMPACTADOR de 17 y3 con winche hidraulico de 8000 libras sobre chasis chevrolet fvz NO SERIE DE CAJA FACA 201802913770	267.277.454
RECOLECTOR CHEVROLET FVR CC 7790 CAPAC 6900 MODELO 2018 PLACA OSM116 COMPACTADOR de 17 y3 con winche hidraulico de 8000 libras sobre chasis chevrolet fvz O SERIE DE CAJA FACA 201802913783	267.277.454
VEHICULO COMPACTADOR F10 DE 10Y3 CON WILNCHE HIDRAULICO DE 8000 LIBRAS SOBRE CHASIS CHEVROLET FRR PLACA OSM125 N°SERIE CAJA FACA2018020113817	230.476.843
VEHICULO COMPACTADOR DE BASURAS, PLACA OSM064, MARCA RAMONERRE MODELO R1-2000, CON CAPACIDAD DE 16 YARDAS CUBICAS , DE PLACAS OSM064, TOLVA 2.5 YDS3, SOBRE CHASIS CHEVROLET FVR 700P	175.264.425
RECOLECTOR CHEVROLET FVR CC. 7790 CAPAC. 6924 MOD. 2015 PLACA OSM087	190.822.905
RECOLECTOR SENCILLO VEHICULO COMPACTADOR DE BASURAS, PLACA OSM094, MARCA RAMONERRE MODELO R1-2000, CON CAPACIDAD DE 16 YARDAS CUBICAS , TOLVA 2.5 YDS3, SOBRE CHASIS CHEVROLET FVR	190.822.905
COMPACTADOR DE BASURAS, PLACA OSM060, MARCA RAMONERRE MODELO R1-2000 CON CAPACIDAD DE 25 YARDAS3 TOLVA 2. 5YDS , CON SISTEMA LEVANTADOR DE CJAS ESTACIONARIAS TIPO WINCHE DE 8000LBS	280.194.912
COMPACTADOR DE 25 y3 con winche hidraulico de 12000 libras sobre chasis chevrolet fvz NO SERIE DE CAJA FACA 2018020913805 PLACA OSM112	311.845.296
COMPACTADOR de 25 y3 con winche hidraulico de 12000 libras sobre chasis chevrolet fvz NO SERIE DE CAJA FACA 2018020913820 PLACA OSM113	311.845.296
compactador de 25 y3 con winche hidraulico de 12000 libras sobre chasis chevrolet fvz NO SERIE DE CAJA FACA 2018020913818 PLACA OSM115	311.845.296
RECOLECTOR CHEVROLET FVZ CC. 7790 CAPAC. 6924 MOD. 2015 PLACA OSM086	276.041.018
RECOLECTOR CHEVROLET CYZ. CC 14256 CAPAC TON. 15,5 MOD. 2012 PLACA OSM031	311.836.037
RECOLECTOR CHEVROLET FVR MOD. 2017 PLACA OSM107	259.308.000
BARREDORA DE CALLES PELICAN NP 2294D JHON DEERE. MODELO 2011. OSM050	432.224.961
MINICARGADOR CASE MODELO.2011	85.787.537
RETROEXCAVADORA JCB214E CON MOTOR PERKINS SERIE SLP214TCE0932378 MOTOR AK5192U272157J MOD. 2002	210.393.713



BARREDORA DE CALLES MARCA JOHNSTON SWEEPERRS MODELO CN101 NUMERO VIN N. TEBC10AD1KAVJ0482 SERIAL DEL MOTOR 12345813 MOD. 2019	543.866.117
TOTAL	5.102.123.520

PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOMÓVILES

OBJETO DEL SEGURO:

Amparar los daños y/o pérdidas que sufran los vehículos de propiedad, bajo tenencia, control o por los que sea legalmente responsable **LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CHIA – EMSERCHIA ESP**, o los perjuicios patrimoniales y/o Extrapatrimoniales por daños a bienes o lesiones o muerte a terceros que se causen.

VEHÍCULOS Y VALORES ASEGURADOS:

Todo el parque automotor, según Anexo con relación de vehículos asegurados y el valor asegurado indicado en el mismo. Incluyendo accesorios y equipos especiales de los vehículos, previa verificación guía base de datos Fasecolda, actualizada a la fecha del proceso.

UBICACIÓN DE LOS RIESGOS: República de Colombia.

CONDICIONES OBLIGATORIAS:

Todos los amparos y las cláusulas que otorgan coberturas de gastos adicionales, operan sin aplicación de deducibles.

Para Pérdidas Severas por Daños: se determinará juntamente con la aseguradora el valor del salvamento y este quedará a opción de la Entidad, y su valor será deducido del total a indemnizar. El asegurado suministrará la factura original de compra, o el certificado individual o manifiesto de importación o el documento que acredite la adquisición o tenencia del vehículo, según su disponibilidad.

Para Pérdidas Severas por Hurto: con la sola presentación del denuncia y una carta de la Entidad en la cual deje a disposición de la Aseguradora el salvamento en caso de recuperación, se procederá a cancelar el valor asegurado total. El asegurado suministrará la factura original de compra, o el certificado individual o manifiesto de importación o el documento que acredite la adquisición o tenencias del vehículo, según su disponibilidad.

El oferente deberá indicar las tasas a aplicar para determinar el valor de la prima. Si el oferente no aplica tasas únicas, deberá presentar cotización individual por cada uno de los vehículos asegurados.

Para este ramo no se acepta la aplicación de deducibles. La propuesta que ofrezca algún deducible se rechazará.

AMPAROS Y/O COBERTURAS OBLIGATORIAS:

- Responsabilidad Civil Extracontractual, incluidos perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales, lucro cesante y daños morales
- Pérdida Severa por Daños (incluidos actos terroristas y los riesgos asegurados por pólizas contratadas por el Gobierno Nacional o entidades de cualquier orden a través de cualquier aseguradora o que el gobierno nacional asuma a través de un fondo especial de manera permanente o transitoria o las coberturas de pólizas contratadas por las concesiones viales)
- Pérdida Menor por Daños (incluidos actos terroristas y los riesgos asegurados por pólizas contratadas por el Gobierno Nacional o entidades de cualquier orden a través de cualquier aseguradora o que el gobierno nacional asuma a través de un fondo especial de manera Pérdida Parcial o Total por Hurto o Hurto Calificado (incluidos actos terroristas y los riesgos asegurados por pólizas contratadas por el Gobierno Nacional o entidades de cualquier orden a través de cualquier aseguradora o que el gobierno nacional asuma a través de un fondo especial de manera permanente o transitoria o las coberturas de pólizas contratadas por las concesiones viales)
- Terremoto, Temblor, Erupción Volcánica, fenómenos y/o cualquier evento de la naturaleza





emserchía e.s.p.
e.s.p.
Empresa de Servicios Públicos de Chía



ALCALDÍA
MUNICIPAL
DE CHÍA

Luis Carlos Segura Rubiano
MUNICIPALIDAD DE

- No aplicación de deducibles para todos los amparos
- Amparo patrimonial
- Asistencia Jurídica en Proceso Penal, opera según clausulado de asistencia de la Compañía de Seguros
- Asistencia Jurídica en Proceso Civil, opera según clausulado de asistencia de la Compañía de Seguros.
- Gastos de grúa, transporte y protección al vehículo: opera de acuerdo con el clausulado de asistencia de La Compañía de Seguros. Excluye motos y en el caso de vehículos pesados excluye la carga. Opera según clausulada compañía de seguros. **(se debe garantizar el transporte de los conductores y acompañantes (No se cubren terceros excepto que sean funcionarios de La Entidad desarrollando una labor al momento del requerimiento), cuando en caso de avería y/o accidente se preste el servicio de Grúa y estos deben retornar a su lugar de origen)**
- Gastos de transporte por pérdidas severas (Daños y/o hurto y hurto calificado), Límite mínimo de \$32.000 diarios y hasta sesenta (60) días, esta condición no aplica para motos.
- Asistencia en viaje para todos los vehículos asegurados. Se excluye Motocicletas, opera según clausulado de asistencia de la Compañía de Seguros. Excluye la carga de los vehículos pesados. **(se debe garantizar el transporte de los conductores y acompañantes (No se cubren terceros excepto que sean funcionarios de La Entidad desarrollando una labor al momento del requerimiento), cuando en caso de avería y/o accidente se preste el servicio de Grúa y estos deben retornar a su lugar de origen)**
- Asistencia técnica y/o jurídica en el sitio del accidente, opera de acuerdo con el clausulado de asistencia de La Compañía de Seguros.
- Accidentes Personales, únicamente se otorga por muerte del conductor hasta \$40,000,000, esta condición no aplica para motos.
- Responsabilidad Civil Extracontractual, incluidos perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales, lucro cesante y daños morales, con un límite asegurado:

Para vehículos Automóviles, Camparos, Camionetas, Camiones, tracto camiones volquetas y demás vehículos de servicio públicos y particulares:

- Daños a Bienes de Terceros \$ 600, 000,000.
- Muerte o Lesiones a una persona \$ 600,000,000
- Muerte o Lesiones a dos o más Personas \$ 1,200,000,000

Para Motocicletas:

- Daños a Bienes de Terceros \$100, 000,000.
- Muerte o Lesiones a una persona \$100,000,000
- Muerte o Lesiones a dos o más Personas \$200,000,000

CLAUSULAS OBLIGATORIAS

- Actos de autoridad. (Excluye embargo y confiscación)
- Amparo automático de nuevos accesorios y equipos que por error u omisión no se hayan informado al inicio del seguro por \$100, 000,000, aviso 90 días contados a partir del inicio de la vigencia de la póliza.
- Amparo automático de nuevos accesorios y equipos, por el 20% del valor del vehículo, aviso 90 días a partir del conocimiento de los nuevos bienes.
- Amparo automático de nuevos vehículos cero (0) kilómetros o usados, por \$300, 000,000, aviso 90 días a partir del conocimiento de los nuevos bienes.
- Ampliación del plazo para el aviso de siniestro a 60 días.
- Anticipo de la indemnización 50% siempre y cuando se demuestre la ocurrencia y cuantía de la pérdida
- Arbitramento o clausula compromisoria.
- Autorización de reparaciones en talleres de concesionarios. Para vehículos de modelo 2016 en adelante, y en talleres autorizados y/o especializados para vehículos de anteriores modelos.



- Bienes bajo, cuidado, tenencia y control, previamente declarados, con pago de primas, hasta \$100, 000,000 evento/vigencia.
- Cláusula de 72 horas para terremoto / maremoto y demás eventos de la naturaleza.
- Cobertura de accesorios hasta por un límite de \$ 20, 000,000 por vehículo.
- Cobertura para vehículos blindados
- Conocimiento del riesgo
- Derechos sobre el salvamento
- Designación de ajustadores (ver condición póliza de Daños Materiales Combinados)
- Designación de bienes asegurados
- Errores, omisiones e inexactitudes no intencionales
- Experticio Técnico
- Extensión de responsabilidad civil cuando el vehículo haya sido hurtado
- Marcación gratuita (Según clausulado compañía de seguros)
- Modificaciones a favor del asegurado
- No inspección de vehículos actualmente asegurados o 0 kms.
- Pago de la indemnización directamente a contratistas y proveedores, con autorización de la entidad y cumpliendo los requisitos de pago a proveedores exigidos por La Compañía Aseguradora.
- Pago de la indemnización para pérdidas menores mediante reparación.
- Pagos de siniestros por reposición o reemplazo (por vehículos de similares características al asegurado). Si el valor comercial del vehículo es superior al valor asegurado en el momento del siniestro la entidad asegurada asumirá el excedente.
- Peritaje en el sitio donde se encuentren los vehículos por siniestros, dentro de los predios de los asegurados, para pérdidas de hasta 5 SMMLV. El perito de la compañía deberá desplazarse dentro de los tres días hábiles siguientes al reporte del siniestro, a las instalaciones del asegurado, donde se encuentre el vehículo afectado con el fin de validar y determinar los daños del vehículo, sin que sea necesario que el vehículo se desplace a un taller de la red de la aseguradora.
- Inspecciones de los vehículos dentro de los predios del asegurado
- Primera opción de compra para el asegurado por pérdidas severas por daños y hurto del vehículo
- Revocación de la póliza aviso 90 días y para actos terroristas subversivos HMA CCP, AMIT, 10 días
- Servicio de casa cárcel para conductores hasta el 100%, máximo 50 SMDLV de los gastos.
- Servicio de trámite de traspaso, opera como anticipo de indemnización, máximo \$ 1.000.000
- Transporte de mercancías azarosas, inflamables o explosivas

RELACION DE VEHICULOS

PLACA	DESCRIPCION VEHICULO	COD FASECOLDA	VALOR ASEGURAD O FASECOLDA 10-02-2022	MOTOR	CHASIS
OSM126	CAMIONETA DE ESTACAS CHEVROLET DIMAX CC 2.5 CAPAC. 1000 DSL 4*2 ABS -MOD. 2018 PLACA OSM126	01611156	78.000.000	RL2257	8LBEF2P1 JO373527
OSM059	CAMION ESTACAS CHEVROLET NQR, CC 5193 CAPAC. 4,8 TON, MOD. 2012 PLACA OSM059	01604077	90.100.000	4HK1-936458	9GDN1R7 50CB059404
OSM052	CAMION RECOLECTOR, CHEVROLET NQR, CC 5193, CAPAC. 3,2 TON, MOD. 2012 PLACA OSM052	01611124	82.900.000	4HK1-936429	9GDN1R7 50CB061735
	ACCESORIOS SISTEMA DE PERIFONEO		783.000		



emserchía e.a.s.p.
e.s.p.
Empresa de Servicios Públicos de Chía



ALCALDÍA
MUNICIPAL
DE CHÍA

Luis Carlos Segura Rubiano
ALCALDE

OSM117	CAMION RECOLECTOR SENCILLO MARCA CHEVROLET FVR MODELO 2018 CC 7790 NO SERIE CHASIS 9GDFVR341JB001241 NO MOTOR 6HK1-693676 PLACA OSM117	01611147	196.300.000	6HK1-693676	9GDFVR341JB 001241
OSM118	CAMION RECOLECTOR SENCILLO MARCA CHEVROLET FVR MODELO 2018 CC 7790 NO SERIE CHASIS 9GDFVR341JB001242 NO MOTOR 6HK1-693675 PLACA OSM118	01611147	196.300.000	6HK1-693675	9GDFVR343JB 001242
OSM116	CAMION RECOLECTOR SENCILLO MARCA CHEVROLET FVR MODELO 2018 CC 7790 NO SERIE CHASIS 9GDFVR341JB001240 NO MOTOR 6HK1-693679 PLACA OSM116	01611147	196.300.000	6HK1-693679	9GDFVR34XJB 001240
OSM125	CAMION RECOLECTOR SENCILLO MARCA CHEVROLET FRR MODELO 2018 CC 5193N°SERIE CHASIS 9GDFRR9XJO16152N° MOTOR 4HK1-616414 PLACA OSM 125	01611132	157.200.000	4HK1-616414	9GDFRR90XJB 016152
OSM064	CAMION RECOLECTOR SENCILLO, MARCA CHEVROLET FVR PLACA OSM 064 MODELO 2013 CC 7790, N°SERIE CHASIS 9GDFVR346DB033851 N° MOTOR 6HK1627224	01611123	124.300.000	6HK1627224	9GDFVR346D B033851
OSM087	CAMION RECOLECTOR CHEVROLET FVR CC. 7790 CAPAC. 6924 MOD. 2015 PLACA OSM087	01611123	140.500.000	6HK1-664784	9GDFVR34XF B039347
OSM094	CAMION RECOLECTOR CHEVROLET FVR CC 7790 CAPAC 6924 MODELO 2015 PLACA OSM094 CHASIS 9GDFVZ34XFB037274, MOTOR 6HK1-663577	01611123	140.500.000	6HK1-663577	9GDFVR34XF B037274
OSM060	CAMION RECOLECTOR DOBLETROQUE CHEVROLET FVZ CAPAC.13800 C.C. 7.790 MOD. 2013 PLACA OSM060	01611126	166.600.000	6HK1624229	9GDFVZ343DB 021558
OSM112	CAMION RECOLECTOR DOBLETROQUE MARCA CHEVROLET FVZ MODELO 2018 CC 7790 CAPAC 12760 NO SERIE CHASIS 9GDFVZ340JB000002 NO. MOTRO 6HK1-690828, PLACA OSM112	01611152	231.600.000	6HK1-690828	9GDFVZ340JB 000002



OSM113	CAMION RECOLECTOR DOBLETROQUE MARCA CHEVROLET FVZ MODELO 2018 CC 7790 CAPAC 12750 NO SERIE 9GDFVZ344JB000004 CHASIS NO. MOTOR 6HK1-690819,NO SERIEDE LACA OSM 113	01611152	231.600.000	6HK1-690819	9GDFVZ344JB000004
OSM115	CAMION RECOLECTOR DOBLETROQUE MARCA CHEVROLET FVZ MODELO 2018 CC 7790 CAPAC 12760 NO SERIE CHASIS 9GDFVZ342JB000101 NO. MOTRO 6HK1-691690PLACA OSM 115	01611152	231.600.000	6HK1-691690	9GDFVZ342JB000101
OSM086	CAMION RECOLECTOR DOBLETROQUE MARCA CHEVROLET FVZ MODELO 2015 CC 7790 PLACA OSM 086	01611126	184.600.000	6HK1664708	9GDFVZ343FB040484
OSM031	CAMION RECOLECTOR DOBLETROQUE CHASIS CABINADO MARCA CHEVROLET CYZ CC 12960 CAPAC TON. 15,5. MODELO 2012 OSM031	01611105	139.800.000	6WF1-444407	JALCYZ51LC7000055
OIL823	CAMIONETA CHEVROLET LUV TFS PLATON, DOBLE CABINA C.C. 2800 MOD. 2003 PLACA OIL823	01621024	21.600.000	911877	8GGTFSF303A124668
OSM076	CAMIONETA MAZDA BT-50 MODELO 2014 TURBO DT 4X4 CC. 2499 COLOR BLANCA DOBLE CABINA PLACA OSM076	05621024	62.600.000	WLAT1371024	9FJUN14W0E000053
OSM077	CAMIONETA MAZDA BT-50 MODELO 2014 4X4 CC. 2499 COLOR BLANCA DOBLE CABINA PLACA OSM077	05621024	62.600.000	WLAT1371008	9FJUN14W4E000055
OSM078	CAMIONETA MAZDA BT-50 MODELO 2014 4X4 CC. 2499 COLOR BLANCA DOBLE CABINA PLACA OSM078	05621024	62.600.000	WLAT1380140	9FJUN14W7E0000177
OSM083	CAMION FURGON DIESEL JMC JX1043DSL2 CC. 2771 CAPAC. 2350 SERIE LETAFCG27EHN00126 - MOD. 2014 PLACA OSM083	15804009	38.600.000	JX493ZQ4AC C169014	LETAFCG27EHN00126
OSM082	CAMIONETA DE ESTACAS DIESEL JAC HFC1035K MOD. 2014 CC. 2771 SERIE LJ11KCACOE6002145 - PLACA OSM082	11304008	35.100.000	D4077140	LJ11KCACOE6002145
OSM128	CAMIONETA VAN N300 CARGO - CHEVROLET VAN N300 CAGO CHEVROLET C.C.. 1206 CAPAC. 550 MOD. 2018 PLACA OSM128	01607012	40.200.000	LAQ*UH91221037*	LZWCCAGA9JE304860
OSM107	CAMION RECOLECTOR COMPACTADOR CHEVROLET FVR MODELO 2017 CC 7790 PLACA OSM107	01611148	205.800.000	6HK1-683963	9GDFVR346HB011550



emserchía s.a.s.
e.s.p.
Empresa de Servicios Públicos de Chía



ALCALDÍA
MUNICIPAL
DE CHÍA

Luis Carlos Segura Rubiano
ALCALDE

OSM127	VOLQUETA CHEVROLET FVZ MODELO 2018 CC 7790 CAPACIDAD 13110 PLACA OSM127	01626113	254.600.000	6HK1-690826	9GDFVZ348JB 000006
CAMA BAJA	REMOLQUE (CAMA BAJA)REMOLQUE COM RAMPAS TRASNPORTE DE MAQUINARIA. BUFALO. MODELO 2012		53.482.275		
			3.426.165.27 5		

PÓLIZA DE SEGURO TRANSPORTE DE VALORES

OBJETO DEL SEGURO:

Amparar las pérdidas y los daños materiales causados como consecuencia de los eventos que constituyen los amparos mencionados, por el transporte de dineros en efectivo, títulos valores, cheques, y cualquier otro documento de propiedad del asegurado que pueda ser convertido fácilmente en dinero en efectivo, incluyendo las movilizaciones de dinero en efectivo realizadas por los funcionarios delegados del manejo de cajas menores y demás títulos valores, por los cuales **LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CHIA – EMSERCHIA ESP**, sea o deba ser legalmente responsable.

TRAYECTOS ASEGURADOS:

Movilizaciones entre dependencias del asegurado y/o hasta, bancos o corporaciones o entidades con las cuales que tengan interés con las transacciones de **la LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CHIA – EMSERCHIA ESP** y viceversa.

MEDIO DE TRANSPORTE: Por mensajero particular, terrestre, aéreo, marítimo, fluvial y/o férreo.

LIMITE ASEGURADO POR DESPACHO: \$ 20.000.000

PRESUPUESTO ANUAL DE MOVILIZACIÓN: \$ 240.000.000

SISTEMA DE COBRO:

Único cobro sobre el presupuesto de movilizaciones sin reporte ni ajuste.

En la oferta económica debe figurar la prima anual con IVA, calculada sobre el presupuesto de movilización y las tasas indicadas en la cotización.

AMPAROS Y/O COBERTURAS OBLIGATORIAS:

- Todo Riesgo Perdida Total
- Daño Material
- Hurto y Hurto Calificado
- Huelga, Asonada, Motín, Conmoción Civil o Popular, y Actos Terroristas o de Movimientos Subversivos
- Permanencia de 72 horas en lugares iniciales, intermedios o finales, dentro o fuera de caja fuerte.

CLAUSULAS OBLIGATORIAS

- Actos de autoridad (Excluye embargo y confiscación)
- Ampliación del aviso de siniestro a 90 días
- Anticipo de indemnización 75% siempre y cuando se demuestre la ocurrencia y cuantía de la perdida
- Arbitramento o clausula compromisoria
- No Concurrencia de amparos, cláusulas y/o condiciones
- Conocimiento del riesgo
- Daños para dineros y títulos valores



- Definición de mensajero particular
- Denominación en libros
- Designación de Ajustadores. (Ver condición de Daños Materiales Combinados)
- Designación de bienes asegurados
- Despachos con mensajero.
- Eliminación de Cláusulas de Garantías. Queda entendido, convenido y aceptado que no obstante lo que en contrario se diga en las condiciones generales del seguro, en virtud de la presente cláusula se eliminan todas las cláusulas de garantía, previstas para el mismo.
- Errores, omisiones e inexactitudes no intencionales
- Extensión de cobertura para consignaciones nocturnas
- Extensión de cobertura para valores en tránsito
- Falta de aplicaciones a la póliza. Queda entendido, convenido y aceptado que la presente póliza no vencerá o terminará automáticamente por falta de aplicaciones y/o avisos de reportes durante su vigencia.
- Gastos Adicionales, sublímite único combinado para las siguientes cláusulas: Queda entendido, convenido y aceptado, que para las siguientes cláusulas denominadas gastos adicionales, se establece un límite único combinado de \$2.000.000 evento / \$20.000.000 vigencia.
 - Gastos adicionales para demostrar el siniestro y su cuantía
 - Gastos adicionales de preservación de bienes
 - Gastos adicionales extraordinarios por tiempo extra, trabajo nocturno, trabajo en días feriados
- Liquidación a prorrata para prórroga de la vigencia, siempre y cuando la siniestralidad no exceda el 60%
- Modificaciones a favor del asegurado
- No restricción de medios de transporte siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos conforme a la ley
- No subrogación
- Operación y Modalidad de la póliza: se ampara cualquier movilización hasta por el límite de despacho señalado en la póliza. Se efectúa un cobro de prima única anual, sin que se requiera efectuar reportes ni ajustes anuales.
- Revocación de la póliza y/o no renovación y/o no prórroga, aviso 30 días, y para AMIT, HMAACP, Sabotaje y Terrorismo 12 días.
- Solución de conflictos
- Transporte en vehículos propios, de funcionarios de la entidad o de terceros.
- Transporte por mensajeros o funcionarios de la entidad y/o por mensajeros particulares.
- Trayectos múltiples
- Valores bajo cuidado, tenencia, control y custodia: Queda entendido, convenido y aceptado que la Aseguradora indemnizará las pérdidas ocasionadas por cualquier siniestro amparado bajo la presente póliza, que afecte valores que, sin ser de propiedad del asegurado, estén a bajo la responsabilidad, cuidado, tenencia, control o custodia de este.

SEGURO MANEJO GLOBAL PARA ENTIDADES OFICIALES

OBJETO DEL SEGURO:

Amparar a la **LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CHIA – EMSERCHIA ESP**, contra los riesgos que impliquen menoscabo de sus fondos o bienes de su propiedad, bajo tenencia, control y/o responsabilidad, causados por acciones y omisiones de su los Empleados en ejercicio de sus cargos o sus reemplazos, y por todos los actos que se tipifiquen como delitos contra la administración pública o fallos con responsabilidad fiscal, o en alcances por incumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, incluyendo el costo de la rendición y reconstrucción de cuentas en casos de abandono del cargo o fallecimiento del empleado y rendición de cuentas ante la Contraloría.



emserchía e.s.p.
e.s.p.
Empresa de Servicios Públicos de Chía



ALCALDÍA
MUNICIPAL
DE CHÍA

Luis Carlos Segura Rubiano
FAMILIARIDAD

MODALIDAD DE ASEGURAMIENTO: SEGÚN CLAUSULADO COMPAÑÍA DE SEGUROS (POR RECLAMACION (CLAIMS MADE) O POR OCURRENCIA)

CARGOS AMPARADOS:

La planta asignada actualmente a la LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CHIA – EMSERCHIA ESP

Empleados y Contratistas:

VALOR ASEGURADO: \$ 200, 000,000 EVENTO/VIGENCIA

NUMERO DE EMPLEADOS DE PLANTA: 197 EMPLEADOS

NUMERO DE EMPLEADOS CONTRATO U OTRA MODALIDAD DE CONTRATACION: 21

CAJA MENOR: Responsable Jorge Armando Jurado Sabogal

AMPAROS Y/O COBERTURAS OBLIGATORIAS

- Cobertura básica de manejo
- Delitos contra la administración pública
- Gastos de rendición de cuentas
- Gastos de reconstrucción de cuentas
- Juicios de responsabilidad Fiscal
- Extensión de cobertura para empleados ocasionales, temporales y transitorios al 50% del valor asegurado
- Extensión de cobertura para empleados de firmas especializadas y otros al 50% del valor asegurado
- Extensión de cobertura para pérdidas ocasionadas por empleados de contratistas y subcontratistas independientes al 50% del valor asegurado.
- Fallos de responsabilidad fiscal (excluye la culpa grave)
- Pérdidas por empleados no identificados siempre y cuando se tenga la certeza de la participación de uno o más empleados. Sublímite del 50% del valor asegurado.
- Cajas Menores sin aplicación de deducibles, sublímite \$ 24.000.000 (\$ 2.000.000 mensual)
- Protección de depósitos bancarios. Al 50% del valor asegurado (Texto: se cubren las pérdidas que el beneficiario sufra en cuanto a los dineros depositados en su cuenta de ahorros o corriente que mantenga con una entidad bancaria o financiera, siempre y cuando dicha pérdida se deba a falsificación o adulteración de un cheque, letra de cambio, pagaré, carta de crédito o cualquier otra clase de título valor que el banco o la entidad financiera presuma que ha sido firmado, endosado o avalado por el beneficiario de la póliza o por una persona que obre en su nombre o representación y que el banco o entidad financiera compruebe que no es responsable por dicho pago; el amparo se hace extensivo a cualquiera de los siguientes eventos:
 - Cuando el cheque girado por el presunto asegurado o representante sea pagado a una persona ficticia.
 - Cuando un cheque girado por el asegurado o su representante a favor de un tercero, y entregado a dicho tercero o un representante de este, resulte endosado y cobrado por persona distinta a dicho tercero o a aquella otra a quien ha debido hacerse el pago en virtud de una transferencia posterior que hubiese podido efectuarse respecto a dicho cheque.
 - Cualquier cheque o giro con destino al pago de salarios que habiendo sido girado u ordenado por el asegurado resultare endosado y cobrado por un tercero obrando supuestamente a nombre del girador, o de aquel a quien debía hacerse el pago.
- Es requisito indispensable para que sea procedente una indemnización bajo los anteriores literales que exista falsificación o adulteración de conformidad con las disposiciones legales vigentes al momento del siniestro, y se demuestre la participación de uno o más de los cargos asegurados. Las firmas estampadas por medios mecánicos serán consideradas como firmas autógrafas.
- Queda además entendido que la responsabilidad de la Compañía respecto de tales pérdidas no excederá en ningún caso el monto estipulado en la caratula de la póliza y/ condiciones particulares.

CLAUSULAS OBLIGATORIAS

- Amparo automático de cargos que por error u omisión no se hayan informado al inicio del seguro. Aviso 60 días
- Amparo automático de nuevos cargos. Aviso 60 días
- Ampliación del plazo para aviso de siniestro, 90 días.
- Anticipo de indemnización 50% siempre y cuando se demuestre la ocurrencia y cuantía de la pérdida
- Arbitramento o Cláusula Compromisoria
- Bienes bajo cuidado, tenencia, control y custodia, sublímite \$ 30.000.000 previamente declarados
- Cláusula de aplicación de condiciones particulares. Queda expresamente acordado y convenido, que la Compañía Aseguradora acepta las condiciones básicas técnicas establecidas en este anexo, en los términos señalados en el mismo, por lo tanto, en caso de existir discrepancia ente los ofrecimientos contenidos en la propuesta técnica básica, frente a los textos de los ejemplares de las pólizas, certificados, anexos o cualquier otro documento; prevalecerá la información y condiciones básicas técnicas establecidas.
- Concurrencia de deducibles en coexistencia de coberturas
- Conocimiento del riesgo
- Continuidad de amparo y/o cobertura, hasta 30 días después de desvinculado el funcionario, siempre y cuando la póliza se encuentre vigente.
- Costos en juicios y honorarios profesionales, sublímite \$10.000.000 evento / vigencia.
- Definición trabajador o empleado.
- Designación de bienes
- Designación de Ajustadores. (Ver condición póliza de Daños Materiales Combinados)
- Errores, omisiones e inexactitudes no intencionales, aviso 90 días.
- Experticio técnico
- Gastos adicionales (Hasta el 100% de los gastos razonables demostrados), límite hasta el 20% del valor asegurado básico por evento y en el agregado anual.
- Gastos para demostrar el siniestro y su cuantía, límite hasta el 20% del valor asegurado básico por evento y en el agregado anual.
- Honorarios profesionales de abogados, consultores, auditores, interventores, etc., límite hasta el 20% del valor asegurado básico por evento y en el agregado anual.
- Liquidación a prorrata para prórroga de la vigencia siempre y cuando la siniestralidad no supere el 60%
- Modificación a cargos, aviso 60 días a la aseguradora, con cobro de prima en los casos que aplique.
- Modificaciones a favor del asegurado, aviso 60 días a la aseguradora, con cobro de prima en los casos que aplique.
- Modificaciones o variaciones al estado del riesgo
- Pago de la indemnización.
- Pago del siniestro sin necesidad de fallo fiscal o penal, siempre y cuando se demuestre la ocurrencia y cuantía de la pérdida
- Pérdidas causadas por personal no identificado, límite hasta el 50% del valor asegurado.
- Reclamación directa *Se entiende causado el siniestro: cuando se trate de pérdidas ocasionadas por delitos contra la administración pública o en alcances que se liquiden en juicios de cuentas, por incumplimiento de las disposiciones legales o reglamentarias, que impliquen menoscabo de los fondos o bienes del asegurado, en el momento mismo en que la Entidad asegurada por sí o por medio de sus agentes, descubra la pérdida Si después de pagado el siniestro el empleado fuere exonerado de responsabilidad penal, el asegurador tendrá derecho a que el asegurado le reintegre el valor de la indemnización recibida, en la proporción que cobije la exoneración, siempre y cuando se acredite la ocurrencia y cuantía de la pérdida.*
- Restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestro hasta una vez, con cobro de prima adicional.
- Revocación de la póliza 90 días
- Solución de conflictos

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA SERVIDORES PÚBLICOS

OBJETO DEL SEGURO:

Amparar los perjuicios causados a terceros y/ o al TOMADOR / ASEGURADO, LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CHIA – EMSERCHIA ESP provenientes de la responsabilidad civil de los servidores públicos, originados en cualquier reclamación iniciada por primera vez enmarcada dentro de la ley, durante la vigencia de la póliza, por todo acto u omisión, por actos incorrectos, culposos, reales o presuntos, cometidos por cualquier persona que desempeñe o haya desempeñado los cargos asegurados, en el desempeño de sus respectivas funciones como Servidores Públicos.

De igual manera se cubren las investigaciones preliminares, los perjuicios imputables a funcionarios de la Entidad que desempeñen los cargos relacionados y descritos en el listado que suministre la Entidad, así como por juicios de responsabilidad fiscal y acciones de repetición iniciadas por el tomador en contra de los servidores públicos asegurados.

MODALIDAD SEGURO POR RECLAMACIÓN.

CARGOS ASEGURADOS:

Los Cargos relacionados en el formulario de solicitud del seguro.

CARGO	%	NOMBRE
GERENTE GENERAL	50%	ANDREA MILENA CASTILLO GALEANO
SUBGERENCIA ESTRATEGICA	40%	SANDRA DEYANIRA TENJO VANEGAS
DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO		TOMAS ALIRIO TOVAR VERA
DIRECTOR COMERCIAL		LUIS ARTURO ROA NIÑO
DIRECCION TECNICA Y OPERATIVA	10%	JICKSON MAURICIO RAMOS SUSA
DIRECCION JURIDICA Y DE CONTRATACION		LEONIDAS ANTONIO GUEVARA RODRIGUEZ
JEFE OFICINA ASESORA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO		JAIME ALEXIS GERARDO CASTRO SANTOS
JEFE OFICINA ASESORA DE CONTROL INTERNO		MARTHA LUCIA AVILA VERA
JEFE OFICINA DE PLANEACION		LIZETH ALEXANDRA RODRIGUEZ ROZO
SUBDIRECTOR DE SEVICIO AL CLIENTE		FABIO RAMIREZ ROMERO
SUBDIRECTOR DE TALENTO HUMANO Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		JULISSA PAOLA AREVALO MAURELLO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO TESORERA		DIEGO HERNAN COCA NOGUERA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO PRESUPUESTO		SOLANGY XIMENA CLAVIJO SIERRA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 03		JORGE ARMANDO JURADO SABOGAL
SUBDIRECCION DE OPERACIONES COMERCIALES	WILBER ALBERTO HERNANDEZ MOLINA	
SUBDIRECCION FINANCIERA	VACANTE	
CONTADOR	NUEVO	

Se podrán incluir cargos adicionales con aviso y previa autorización de la Compañía de Seguros y cobro de prima.

VALOR ASEGURADO: \$ 1.500.000.000 EVENTO/VIGENCIA

AMPAROS Y/O COBERTURAS OBLIGATORIAS

- Responsabilidad por detrimentos patrimoniales sufridos por el Estado o por terceros, siempre que sean consecuencia de los actos incorrectos cometidos por los funcionarios asegurados en el desempeño de las funciones administrativas propias de su cargo.



- Gastos y costos por honorarios profesionales para la defensa de los funcionarios asegurados frente a procesos civiles, administrativos, penales y de responsabilidad fiscal, y frente a cualquier tipo de investigación adelantada por organismos oficiales. Sublimitado al 11% por evento / persona y 52% del valor asegurado en el agregado anual,

Esta cobertura aplica cuando el proceso en contra del funcionario asegurado esté fundamentado en actos incorrectos cometidos o supuestamente cometidos en el ejercicio de las funciones propias de su cargo, de los cuales pudiera derivarse una responsabilidad amparada bajo este seguro.

- Gastos y costos por cauciones judiciales. Cobertura para los gastos y costos en que incurran los funcionarios asegurados para la constitución de cauciones exigidas por las autoridades o necesarias para ejercitar derechos dentro de procedimientos civiles, penales, administrativos o disciplinarios iniciados como consecuencia de actos incorrectos de los que se desprendiese una responsabilidad fiscal. Sublimitado hasta el 11% de la suma asegurada.
- Perjuicios a terceros por la Responsabilidad Civil causada por los funcionarios asegurados.
- Incluye Gastos y costos por procesos que se adelanta desde la indagación preliminar en la Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la República, Personería, Veeduría y fiscalía general de la Nación y frente a cualquier tipo de investigación adelantada por organismos oficiales o las áreas de control interno de la entidad tomadora. Sublimitado al 6% por evento / persona y 11% en el agregado anual, de la suma asegurada.
- Los gastos por defensa en procesos de carácter penal, civil, fiscal, administrativa y frente a cualquier tipo de investigación adelantada por organismos oficiales, las cauciones judiciales y en los procesos preliminares serán asignados en forma individual, por funcionario asegurado así se designe el mismo apoderado y la causa del proceso tenga que ver con objetos similares. Opera de acuerdo con el sublímite para gastos de defensa.

CLAUSULAS OBLIGATORIAS

- **Fecha de Retroactividad:** al inicio de la vigencia de la primera póliza expedida, sin que hubiese presentado periodos de interrupción, es decir desde el **01 de enero de 2012**
- **Modalidad de reclamación:** El sistema bajo el cual opera la presente póliza es por notificación de investigaciones y/o procesos por primera vez durante la vigencia de la póliza, derivados de hechos ocurridos en el periodo de retroactividad contratado.
- **Aceptación de gastos judiciales y/o costos de defensa dentro de los siete (7) días hábiles.** La aseguradora se pronunciará sobre la cotización de honorarios del abogado, gastos judiciales y/o costos de defensa máximo dentro de los siete (7) días hábiles siguientes al recibo de la documentación que acredite los mismos. En caso contrario se entenderán aceptados los honorarios de abogado, de conformidad con la (s) cotización (s) presentada (s) por la Entidad asegurada o los funcionarios que esta designe o los asegurados. De todas formas queda expresamente convenido y aceptado, que las condiciones relacionadas con el término para la aceptación de gastos judiciales y/o costos de defensa, aplica a partir de recibo de la documentación que acredite los mismos, ya sea por la aseguradora o el ajustador.
- Cobertura de Compañías filiales con cobro de prima adicional. Esta cobertura opera siempre y cuando la compañía filial no supere el 10% del valor de activos del asegurado.
- Los Gastos de defensa en procesos penales se cubren con la notificación de la citación a indagatoria y se pagaran por reembolso una vez dictado el fallo de primera instancia.
- **La Extensión de la cobertura de 24 meses:** Solo opera cuando la póliza es revocada o no renovada, esta extensión se debe solicitar diez (10) días hábiles antes de la fecha de terminación de la vigencia de la póliza. El costo de la extensión no podrá ser mayor al 100% de la prima anual de la última vigencia.
- Para perjuicios causados a terceros por actos incorrectos amparados por esta póliza y cometidos por los funcionarios asegurados descritos en la carátula de la póliza.
- Todos los honorarios profesionales de los abogados se pagaran de acuerdo con los sublímites que se hubieren fijado en la póliza.



emserchía s.a.s.
e.s.p.
Empresa de Servicios Públicos de Chía



ALCALDÍA
MUNICIPAL
DE CHÍA

Luis Carlos Segura Rubiano
ALCALDE

- Para la escogencia y selección de abogado en una investigación o proceso, el servidor público asegurado enviara una cotización de honorarios a la aseguradora, para su autorización.
- Para el pago de Honorarios de abogados, en la atención de reclamos que afectan la presente póliza en procesos de Responsabilidad Fiscal, disciplinarios de la Procuraduría, Personería o similares se aplicaran los sublímites de la póliza.
- Se entenderá por evento una sola reclamación por una misma causa, en donde pueden estar comprometidos varios empleados del asegurado. La cuantía se refiere al presunto detrimento fiscal causado por los servidores públicos.
- Cobertura para cualquier Servidor Público pasado, presente y futuro, de acuerdo con los cargos asegurados.
- Para que exista cobertura del amparo de gastos judiciales se entenderá que las reclamaciones se encuentran cubiertas cuando los procesos se encuentren en las siguientes etapas:
 - Procesos R. Fiscal cuando se notifique la apertura del proceso contra cualquiera de los funcionarios asegurados.
 - Procesos penales con la notificación de la citación a indagatoria
 - Procesos civiles con la notificación de la demanda.
 - Procesos Administrativos disciplinarios cuando se profiera el auto de apertura de investigación.
- Prórroga previa autorización de la Compañía de Seguros
- Revocación de la póliza 90 días
- Actos de Autoridad Competente
- Designación de Ajustadores (De común acuerdo con la Compañía de Seguros y el Asegurado).
- Arbitramento Técnico
- Cancelación, con término mínimo de preaviso de noventa (90) días.
- Ampliación de aviso de siniestro a 60 días

DEDUCIBLES:

Sin aplicación de deducibles.

PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

OBJETO DEL SEGURO:

Amparar los perjuicios patrimoniales (daños materiales incluyendo daño emergente y lucro cesante) y extrapatrimoniales (incluidos el daño moral, daño fisiológico y daño a la vida de relación) causados por EL ASEGURADO, por lesiones o muerte a personas y/o daño o destrucción de la propiedad de terceros como consecuencia del desarrollo y/o ejercicio de sus actividades o en lo relacionado con ella, lo mismo que los actos de sus empleados y funcionarios en todo el territorio nacional.

UBICACIÓN: República de Colombia.

VALOR ASEGURADO: \$ 1,500,000,000 evento/vigencia

AMPAROS Y/O COBERTURAS OBLIGATORIAS

Teniendo en cuenta que LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CHIA – EMSERCHIA ESP suscribe contratos y/o convenios interadministrativos con diferentes entidades estatales, el oferente se compromete a emitir certificaciones de cobertura bajo este ramo, siempre y cuando se enmarquen en los valores asegurados y vigencia de este seguro.

- Predios labores y operaciones.
- Responsabilidad Civil Cruzada entre contratistas, Sublimitado a 10% por evento y 30% por vigencia, Opera en exceso de las pólizas que los contratistas y/o subcontratistas deben tener contratadas, en caso de no contar con póliza opera en exceso de 100 SMMLV. Queda cubierta la responsabilidad civil extracontractual que recae sobre el asegurado en forma directa por daños causados por un contratista a otro, a



consecuencia de las labores previamente contratadas por el asegurado y que se efectúen dentro de los predios de este.

- Contratistas y subcontratistas independientes, incluyendo operaciones de mantenimiento y reparaciones de edificios y maquinaria y equipos. Sublimitado a 50% por evento / vigencia.
Queda cubierta la responsabilidad civil extracontractual que recaee sobre el asegurado en forma directa por daños causados por los contratistas y subcontratistas a su servicio, siempre y cuando dichos daños tengan relación directa o indirecta con la actividad del asegurado. Opera en exceso de las pólizas básicas de responsabilidad de cada contratista y/o subcontratista. En caso de no contar con póliza opera en exceso de pérdidas, daños o perjuicios superiores a 50 SMMLV.
- Responsabilidad Civil como consecuencia de montajes o ejecución de obras civiles, por parte del asegurado y/o contratistas y subcontratistas., siempre y cuando no superen el 20% de la suma asegurada. (se excluye ALOP, RCE, Mantenimiento, Pruebas, Errores de diseño y Riesgos Petroquímicos).
- Gastos médicos de emergencia, Sublímite básico obligatorio 5% por evento, máximo 10 SMMLV por persona y 30% por vigencia. Se entiende aquellos gastos médicos, quirúrgicos, de ambulancia, hospitalarios, de enfermeras y de medicamentos prestados a terceros en que se incurran hasta cinco (5) días calendarios siguientes al accidente; para esta cobertura se excluyen reclamaciones de empleados y contratistas del asegurado.
- Responsabilidad civil patronal, Sublimitado a 15% por evento y 40% por vigencia. Opera en exceso de las prestaciones legales, cualquier otro seguro obligatorio que haya sido contratado o debido contratar para tal fin y de acuerdo con lo establecido en el Art. 216 del Código Sustantivo de Trabajo. Se excluyen todas las enfermedades profesionales, endémicas o epidémicas, accidentes de trabajo provocados deliberadamente o por culpa grave del empleado, incumplimiento de las obligaciones de tipo laboral, ya sea contractuales, convencionales o legales, daños materiales a bienes de propiedad de los empleados.
- Responsabilidad Civil generada por vehículos propios y no propios y los equipos y maquinaria, sublimitado a 15% por evento y 40% por vigencia. se ampara la responsabilidad civil por lesiones a terceras personas o daños a propiedades de terceros que le sean imputables al asegurado legalmente como consecuencia de la utilización en el giro normal de sus negocios, de vehículos propios y no propios y los equipos y maquinaria; opera en exceso de COP\$50.000.000 / COP\$50.000.000 / COP\$100.000.000 del seguro de automóviles, SOAT y de cualquier otro seguro de responsabilidad civil que el vehículo posea, en caso de no contar con póliza opera en exceso de COP\$50.000.000 / COP\$50.000.000 / COP\$100.000.000.
- Rotura de tuberías, desbordamientos de tanques, inundación, anegación y uso de equipo pesado.
- RC Contaminación súbita o accidental. Excluye contaminación paulatina (Excluye uso y suministro a usuarios). Según clausulado compañía de seguros. Sublímite 50% del valor asegurado.
- RC Parqueaderos, Sublimitado a 15% por evento y 40% por vigencia. Queda entendido y convenido que la cobertura de la presente póliza se extiende a amparar los eventos que ocurran en los parqueaderos de propiedad o sobre los cuales ejerza tenencia y/o control el asegurado, siempre y cuando se encuentren debidamente cerrados, vigilados y exista registro y control de entrada y salida de vehículos y personas incluyendo el hurto, hurto calificado, choque entre vehículos y daños de los mismos. Se excluye hurto de accesorios, contenidos y carga vehículos de y de todo aquel que pague por hacer uso del servicio de parqueadero.
- Propietarios, arrendatarios y poseedores. Se amparan los gastos que el asegurado este legalmente obligado a pagar por cualquier ocurrencia de pérdida, no excluida en las condiciones generales de la presente póliza, que surja en su calidad de propietario, arrendatario o poseedor de cualquier inmueble específicamente descrito en la caratula de la póliza. Se excluye la responsabilidad civil del asegurado en predios de su propiedad dados en arriendo a terceros. Sublímite 50% del valor asegurado.
- RC Bienes bajo cuidado, tenencia y control. Sublimitado a 10% por evento y 30% por vigencia. Se amparan los daños y/o perjuicios que se causen a terceros, con los bienes de propiedad de terceros por los cuales el asegurado deba responder por disposición de la ley, que se encuentren bajo la custodia, tenencia y control en los predios descritos en la póliza. Se excluye el hurto en cualquiera de sus formas y el daño de dichos bienes.
- Amparo automático para nuevos predios y operaciones y/o actividades durante toda la vigencia. Con aviso escrito a la Compañía no mayor a 60 días.
- Ampliación aviso de siniestro a 60 días.
- Conocimiento del riesgo.



emserchía s.a.s.
e.s.p.
Empresa de Servicios Públicos de Chía



ALCALDÍA
MUNICIPAL
DE CHÍA

Luis Carlos Segura Rubiano
FAMILIAR DE

- Designación de ajustadores de mutuo acuerdo. El asegurado se obliga a permitir la rápida intervención de la firma ajustadora, con el fin de que se coordine todo el procedimiento de seguimiento y control del evento reportado. El incumplimiento de esta obligación podrá dar lugar a la aplicación del artículo 1078 del código de comercio.
- Modificaciones a favor del asegurado.
- Revocación o no renovación de la póliza con aviso previo de 90 días.
- Liquidación a prorrata en caso de cancelación de la póliza por parte del asegurado, siempre y cuando no presente siniestralidad.
- Posesión, uso o mantenimiento de predios, de su propiedad o tomados en arrendamiento, en los cuales el asegurado desarrolla sus actividades.
- Ascensores, elevadores, escaleras eléctricas.
- Avisos, vallas y letreros.
- Casinos, restaurantes y cafeterías.
- Incendio y explosión.
- Posesión o uso de grúas, montacargas, maquinaria y equipos de trabajo.
- Gastos de defensa según la tarifa del colegio de abogados.

CLÁUSULAS OBLIGATORIAS

- Cláusula de Control de Reclamos. Según condicionado compañía de seguros.
- Ampliación del plazo para el aviso de siniestro 60 Días.
- Arbitramento Colombia,
- Cables y tuberías subterráneas
Conducciones subterráneas y aéreas, solamente se indemnizará al Asegurado respecto de pérdidas o danos a los cables existentes y/o tuberías u otros servicios siempre y cuando haya tomado conocimiento de las autoridades competentes respecto de la localización exacta de los mencionados cables, tuberías u otros servicios antes del inicio de las obras. La indemnización estará, en cualquier caso, restringida al costo efectivo de reparación o reemplazo de dichos cables, tuberías u otros servicios según sea valuado por un Inspector independiente, y no se deberá extender a cubrir cualquier costo adicional por la pérdida del uso o penalizaciones y/o por las cuales pueda ser impuestas al Asegurado por las Autoridades competentes como resultado de una pérdida y/o daño consecuencial. Se excluyen danos previsibles, causados por caso fortuito o fuerza mayor o a consecuencia de una R.C. Profesional, errores y omisiones. Sublimitado a 10% respecto del valor asegurado por evento y 20% respecto del valor asegurado por vigencia
- Errores, omisiones e inexactitudes no intencionales.
- Perjuicios extrapatrimoniales, incluye perjuicio moral, perjuicios fisiológicos, daños a la vida de relación y los demás que lleguen a ser establecidos por la ley o la jurisprudencia, siempre que se deriven de un daño material, lesión corporal, cubierto por la póliza. Lucro cesante del tercero afectado. Siempre que sea consecuencia directa de una lesión personal/ corporal o muerte de terceros y/o como consecuencia directa de daños materiales a bienes de terceros. El Lucro Cesante sin daño físico, las pérdidas financieras puras y las pérdidas de beneficios se encuentran excluidos.

SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO

OBJETO DEL SEGURO

Amparar los daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito, ocurridos dentro del territorio nacional, con los vehículos automotores de propiedad de **LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CHIA – EMSERCHIA ESP** y con aquellos otros vehículos por los cuales sea responsable.

CONDICIONES OBLIGATORIAS

El proponente deberá cotizar todos los seguros requeridos con base en la tarifa vigente, indicando el porcentaje de descuento (si hubiere lugar a ello) que está aplicando sobre la tarifa plena para cada código de tarificación, pues ello permitirá efectuar la comparación objetiva de las propuestas. Las pólizas que se requieran expedir para el año siguiente se cobrarán a la prima resultante de descontar el porcentaje de descuento ofrecido en la oferta a la tarifa plena de dicho año.

AMPAROS Y/O COBERTURAS OBLIGATORIAS



A continuación encontrarán las coberturas incorporadas en el SOAT, de acuerdo con la normativa vigente (Decreto 019 del 2012).

AMPARO POR VICTIMA	HASTA EN SALARIO MINIMO LEGAL DIARIO VIGENTE
Gastos médicos, Quirúrgicos, Farmacéuticos y Hospitalarios por lesiones	800
Incapacidad Permanente	180
Muerte y Gastos Funerarios.	750
Gastos de transporte y movilización de las víctimas	10

RELACION DE SEGUROS OBLIGATORIOS

PLACA	DESCRIPCION VEHICULO	FECHA DE VENCIMIENTO SOAT A LAS 24
OSM083	CAMION FURGON DIESEL JMC JX1043DSL2 CC. 2771 CAPAC. 2350 SERIE LETAFCG27EHN00126 - MOD. 2014 PLACA OSM 083	14 de marzo de 2022
OSM059	CAMION ESTACAS CHEVROLET NQR, CC 5193 CAPAC. 4,8 TON, MOD. 2012 PLACA OSM059	10 de abril de 2022
OSM052	CAMION RECOLECTOR, CHEVROLET NQR, CC 5193, CAPAC. 3,2 TON, MOD. 2012 PLACA OSM052	10 de abril de 2022
OSM031	CAMION RECOLECTOR DOBLETROQUE CHASIS CABINADO MARCA CHEVROLET CYZ CC 12960 CAPAC TON. 15,5. MODELO 2012 OSM031	10 de abril de 2022
OIL823	CAMIONETA CHEVROLET LUV TFS PLATON, DOBLE CABINA MOD. 2003 PLACA OIL823	13 de abril de 2022
OSM117	CAMION RECOLECTOR SENCILLO MARCA CHEVROLET FVR MODELO 2018 CC 7790 NO SERIE CHASIS 9GDFVR341JB001241 NO MOTOR 6HK1-693676 PLACA OSM 117	23 de abril de 2022
OSM118	CAMION RECOLECTOR SENCILLO MARCA CHEVROLET FVR MODELO 2018 CC 7790 NO SERIE CHASIS 9GDFVR341JB001242 NO MOTOR 6HK1-693675 PLACA OSM 118	24 de abril de 2022
OSM112	CAMION RECOLECTOR DOBLETROQUE MARCA CHEVROLET FVZ MODELO 2018 CC 7790 CAPAC 12760 NO SERIE CHASIS 9GDFVZ340JB000002 NO. MOTRO 6HK1-690828, PLACA OSM 112	12 de junio de 2022
OSM116	CAMION RECOLECTOR SENCILLO MARCA CHEVROLET FVR MODELO 2018 CC 7790 NO SERIE CHASIS 9GDFVR341JB001240 NO MOTOR 6HK1-693679 PLACA OSM 116	14 de junio de 2022
OSM113	CAMION RECOLECTOR DOBLETROQUE MARCA CHEVROLET FVZ MODELO 2018 CC 7790 CAPAC 12750 NO SERIE CHASIS 9GDFVZ344JB000004 NO. MOTOR 6HK1-690819,NO SERIEDE LACA OSM 113	14 de junio de 2022
OSM115	CAMION RECOLECTOR DOBLETROQUE MARCA CHEVROLET FVZ MODELO 2018 CC 7790 CAPAC 12760 NO SERIE CHASIS 9GDFVZ342JB000101 NO. MOTRO 6HK1-691690PLACA OSM 115	14 de junio de 2022
OSM125	CAMION RECOLECTOR SENCILLO MARCA CHEVROLET FRR MODELO 2018 CC 5193N°SERIE CHASIS 9GDFRR9XJO16152N° MOTOR 4HK1-616414 PLACA OSM 125	24 de julio de 2022
OSM127	VOLQUETA CHEVROLET FVZ MODELO 2018 CC 7790 CAPACIDAD 13110 PLACA OSM127	1 de agosto de 2022
OSM126	CAMIONETA DE ESTACAS CHEVROLET DIMAX CC 2.5 DSL 4*2 ABS - MOD. 2018 PLACA OSM126	21 de agosto de 2022
OSM128	CAMIONETA VAN N300 CARGO -CHEVROLET VAN N300 CAGO CHEVROLET N°SERIE LZWCCAGA9JE304860-N° MOTOR LAQ *UH91221037* C.C.. 1206 CAPAC. 550 MOD. 2018 PLACA OSM128	21 de agosto de 2022



emserchía S.A.S.
E.S.P.
Empresa de Servicios Públicos de Chía



ALCALDÍA
MUNICIPAL
DE CHÍA

Luis Carlos Segura Rubiano
ALCALDE

OSM060	CAMION RECOLECTOR DOBLETROQUE CHEVROLET FVZ CAPAC.13800 C.C. 7.790 MOD. 2013 PLACA OSM 060	15 de enero de 2023
OSM107	CAMION RECOLECTOR COMPACTADOR CHEVROLET FVR MODELO 2017 CC 7790 PLACA OSM107	15 de enero de 2023
OSM064	CAMION RECOLECTOR SENCILLO, MARCA CHEVROLET FVR PLACA OSM 064 MODELO 2013 CC 7790 , N°SERIE CHASIS 9GDFVR346DB033851 N° MOTOR 6HK1627224	17 de enero de 2023
OSM087	CAMION RECOLECTOR CHEVROLET FVR CC. 7790 CAPAC. 6924 MOD. 2015 PLACA OSM087	20 de enero de 2023
OSM086	CAMION RECOLECTOR DOBLETROQUE MARCA CHEVROLET FVZ MODELO 2015 CC 7790 PLACA OSM 086	20 de enero de 2023
OSM094	CAMION RECOLECTOR CHEVROLET FVR CC 7790 CAPAC 6924 MODELO 2015 PLACA OSM094 CHASIS 9GDFVZ34XFB037274, MOTOR 6HK1-663577	28 de enero de 2023
OSM076	CAMIONETA MAZDA BT-50 MODELO 2014 TURBO DT 4X4 CC. 2499 COLOR BLANCA DOBLE CABINA PLACA OSM076	29 de enero de 2023
OSM077	CAMIONETA MAZDA BT-50 MODELO 2014 4X4 CC. 2499 COLOR BLANCA DOBLE CABINA PLACA OSM077	29 de enero de 2023
OSM078	CAMIONETA MAZDA BT-50 MODELO 2014 4X4 CC. 2499 COLOR BLANCA DOBLE CABINA PLACA OSM 078	29 de enero de 2023
OSM082	CAMIONETA DE ESTACAS DIESEL JAC HFC1035K MOD. 2014 CC. 2771 SERIE LJ11KCACOE6002145 - PLACA OSM 082	10 de marzo de 2023
TOTAL SOAT		

NOTA: SE DEBEN COTIZAR E INCLUIR LOS SOAT QUE VENCEN DENTRO DE LA VIGENCIA SOLICITADA EN LA INVITACION.

SI EL OFERENTE OFRECE MAYOR VIGENCIA, SE DEBE INCLUIR LOS SOAT QUE TENGAN VENCIMIENTO DENTRO DE LA MISMA. EL COSTO DE ESTOS, DEBE ESTAR INCLUIDO DENTRO DEL PRESUPUESTO INDICADO EN EL PROCESO. SI NO SE EVIDENCIAN EN LA OFERTA ESTA NO SERA TENIDA EN CUENTA PARA LA EVALUACION Y NO RECIBIRA PUNTAJE ADICIONAL.

POLIZAS DE CUMPLIMIENTO EN CONTRATOS Y/O CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS

VALOR GLOBAL EN PRIMAS PARA LA SUSCRIPCION DE POLIZAS DE CUMPLIMIENTO EN CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS Y/O BOLSA DE INCLUSIONES POR MODIFICACIONES A LAS POLIZAS CONTRATADAS DURANTE LA VIGENCIA DE LAS POLIZAS DE SEGUROS HASTA UN VALOR ASEGURADO QUE AGOTE EL PRESUPUESTO SOLICITADO. (\$ 30.000.000)

CUANDO LA ENTIDAD REQUIERA CONTRATAR Y ADICIONAR AL CONTRATO DE SEGUROS

RUBRIO POLIZA DE CUMPLIMIENTO
COTIZAR SOBRE \$ 30.000.000 COMO BOLSA DE CUMPLIMIENTO E INCLUSIONES

- **GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES**
- **PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DERIVADA DE LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS, CONVENIOS O EMISIÓN DE RESOLUCIONES.**

COMPROMISO DE LA COMPAÑÍA: La Entidad debe certificar que está en capacidad de constituir las pólizas de cumplimiento que requiera la entidad en el ejercicio habitual de su función, es de anotar que es de vital importancia la expedición de pólizas para los Contratos Interadministrativos y otros, los cuales constituyen una importante fuente de recursos de la Entidad. Queda expresamente convenido y acordado entre las partes que en caso de resultar favorecida la propuesta de esta Aseguradora, esta expedirá las Garantías Únicas de Cumplimiento a favor de Entidades Estatales por los convenios o contratos interadministrativos y/o resoluciones que llegare a celebrar EMSERCHIA, así mismo las pólizas de responsabilidad civil extracontractual derivadas de dichos contratos. Las garantías y las pólizas de responsabilidad civil extracontractual, de acuerdo con lo





contemplado en el Decreto 1082 de 2015. Se aclara que las pólizas de cumplimiento se expedirán siempre y cuando sean entregados todos los documentos que respalden la póliza como pagaré, certificado de disponibilidad presupuestal, Balances y estados financieros actualizados al corte del 31 de Diciembre de 2020, o a la vigencia fiscal que corresponda (2021) acta de posesión de Gerente y los demás necesarios según sea el caso, conforme a las políticas de suscripción de cada aseguradora. Por esta razón hoy no se puede facilitar información de convenios ni montos ni objetos, por cuanto es el trabajo que se está realizando desde las diferentes secretarías a fin de lograr recursos para el desarrollo de los proyectos en el municipio.

AMPAROS Y CLAUSULAS ADICIONALES:

RAMO: DAÑOS MATERIALES COMBINADOS:

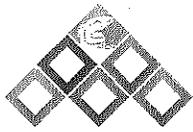
1. Hundimiento de terreno, siempre y cuando sea súbito e imprevisto. Sublímite \$51.000.000 evento/vigencia
2. Coberturas básicas adicionales sin aplicación de deducibles y en exceso de los valores de los bienes asegurados, Con un límite combinado en el agregado anual y en adición al valor asegurado, por el 10.2% del valor asegurado total, para los gastos indicados en el anexo técnico.
3. Cobertura automática para nuevas propiedades: hasta \$ 550.000.000 con cobro de prima adicional a prorrata y aviso de 62 días
4. Cobertura para bienes de propiedad de empleados y/o contratistas del asegurado, sublímite \$6,000.000 evento y \$11,000,000 vigencia.
5. Cobertura para títulos valores y dineros dentro y fuera de caja fuerte, sublimitado a \$11.000.000 evento / vigencia
6. Cobertura rotura accidental de vidrios internos y externos por cualquier causa, con límite de hasta el 11% del valor total asegurado por Edificaciones y mejoras locativas por evento/ agregado anual, sin aplicación de deducibles
7. Rotura de vidrios como consecuencia de los eventos de huelga, motín, conmoción civil y popular y actos mal intencionados de terceros, incluidos los actos terroristas; con límite de hasta el 11% del valor total asegurado por edificaciones y mejoras locativas por evento/ agregado anual, sin aplicación de deducibles.
8. Cobertura para suelos y terrenos, con un límite hasta \$ 1.050.000.000. Se cubren los Gastos para la adecuación de suelos y terrenos que lleguen a afectarse como consecuencia de un Temblor, Terremoto, Erupción Volcánica y/o otros eventos de la naturaleza.

CLÁUSULAS

1. Amparo automático para construcción, ampliación, reparación o reacondicionamiento de edificios con destino al servicio de la entidad: La cobertura de la póliza se extiende a cubrir las construcciones, ampliaciones y reparaciones y reacondicionamiento de edificaciones que lleve a cabo el asegurado con destino al servicio de la entidad bajo los amparos contratados en la póliza, hasta por un valor del 22% del valor total asegurado por Edificaciones y mejoras locativas dentro de los 90 días a partir de la fecha de iniciación de labores. A su vez el asegurado se obliga a reportar la inclusión de las construcciones en la póliza a la terminación de la obra y pagar la prima correspondiente.
2. Amparo automático para cambio de ubicación del riesgo. Aviso 62 días
3. Amparo automático para equipos reemplazados temporalmente. Límite hasta el 16% del valor total asegurado por Maquinarias y equipos cubiertos en la categoría de Rotura de Maquinaria y Equipo Eléctrico y Electrónico - Corriente Débil y Equipos Móviles y Portátiles, por evento y en el agregado anual.
4. Ampliación aviso siniestro 62 días
5. Anticipo de indemnizaciones hasta el 52%.
6. Bienes bajo cuidado, tenencia, control y custodia con aviso a 62 días, previamente declarados y con pago de primas. Sublímite \$ 202.000.000 evento/vigencia.
7. Daños a causa de instalaciones de equipos de climatización. Sublímite \$22,000,000 por evento y en el agregado anual.
8. Traslado temporal de bienes hasta noventa y dos (92) días.

SEGURO DE TODO RIESGO MAQUINARIA AMARILLA EN DESPOBLADO

1. Hundimiento del terreno, siempre y cuando sea súbito e imprevisto. Sublímite \$ 50.500.000.
2. Movilización de los equipos para cualquier fin apropiado - movilización bajo sus propios medios Sublimitado a un radio de 180 kilómetros y movilización de equipos en camabajas entre riesgos del asegurado, Sublimitado a \$ 300.000.000.



emserchía a.a.a
e.s.p.
Empresa de Servicios Públicos de Chía



ALCALDÍA
MUNICIPAL
DE CHÍA

Luis Carlos Segura Rubiano
ALCALDE

3. Gastos adicionales. Sublímite agregado adicional al valor asegurado, por el 21% del valor asegurado total, sin aplicación de deducible y combinado para los gastos y coberturas relacionados en el anexo técnico.
4. Se otorga la condición de Corto circuito y arco voltaico, así como la acción de la electricidad atmosférica
5. Marcas de Fábricas. No obstante lo dispuesto en las condiciones generales de la póliza, si cualquier propiedad asegurada que sufiere pérdida o daños amparados por la póliza y sus anexos, ostenta marcas de fábrica, placas, rótulos, etiquetas, sellos u otras indicaciones similares que signifiquen o representen en cualquier forma garantía de la calidad del producto o comprometan la seguridad del Asegurado o alteren la buena presentación del producto, el alcance de dicha pérdida o daño se determinará así: Si el asegurado puede reacondicionar tal propiedad a igual calidad y clase a la que tenía antes del siniestro, la cuantía de la indemnización será el costo de dicho reacondicionamiento. Si el asegurado no puede reacondicionar tal propiedad, la cuantía de la indemnización será su costo total. La Compañía podrá disponer del salvamento siempre y cuando que previamente y a su costa, retire o remueva completa y totalmente de la propiedad perdida o dañada las marcas de fábrica, placas, rótulos, etiquetas, sello u otras indicaciones que ostente.
6. Daños ocasionados por la pérdida de combustible, lubricante o refrigerante.
7. Solución de conflictos. Los conflictos que se presenten durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación.
8. Accidentes durante el traslado dentro de las instalaciones del asegurado, sublímite \$5.000.000 evento/vigencia

CLÁUSULAS

1. Amparo automático de equipos y maquinaria en reemplazo aviso 62 días
2. Amparo automático para equipos y maquinaria adquiridos o recibidos, sean nuevos o usados, limite 22% del valor asegurado de cada riesgo, aviso 62 días.
3. Amparo automático para equipos y maquinaria que por error u omisión no se hayan informado al inicio del seguro, limite 22% del valor asegurado de cada riesgo, aviso 30 días contados desde el inicio de la vigencia de la póliza.
4. Ampliación para el aviso de siniestro a 62 días.
5. Anticipo de indemnización 52% siempre y cuando se demuestre la ocurrencia y cuantía de la pérdida
6. Bienes bajo cuidado, tenencia, control o custodia previamente declarados, con pago de primas, sublímite \$101.000.000 evento/vigencia.
7. Errores, omisiones e inexactitudes desde el inicio de la vigencia, aviso treinta y dos (32) días
8. Labores y materiales, aviso 32 días.

POLIZA DE SEGURO DE AUTOMOVILES

1. Gastos de transporte por pérdidas severas (Daños y/o hurto y hurto calificado), Limite mínimo de \$33.000 diarios y hasta sesenta (61) días, esta condición no aplica para motos.
2. Accidentes Personales, únicamente se otorga por muerte del conductor hasta \$40,500,000, esta condición no aplica para motos.
 - Se mejora en total la condición de RCE para vehículos Automóviles, Camparos, Camionetas, Camiones, tracto camiones volquetas y demás vehículos de servicio públicos y particulares: Daños a Bienes de Terceros \$ 650,000.000. Muerte o Lesiones a una persona \$ 650,000.000 Muerte o Lesiones a dos o más Personas \$ 1.300,000.000
3. Se mejora en total la condición de RCE para Para Motocicletas: Para Motocicletas: Daños a Bienes de Terceros \$ 150,000.000. Muerte o Lesiones a una persona \$ 150,000.000 Muerte o Lesiones a dos o más Personas \$300,000.000
4. Extensión de cobertura a todo el territorio de la Comunidad Andina de Naciones, excluyendo Venezuela
5. Asistencia Jurídica en Proceso Administrativo, \$1.000.000 evento / vigencia.
6. Cobertura para avisos y letreros, \$1.000.000 evento / vigencia.
7. Solución de conflictos. Los conflictos que se presenten durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación.

CLÁUSULAS

1. Amparo automático de nuevos accesorios y equipos que por error u omisión no se hayan informado al inicio del seguro por \$100,500,000, aviso 92 días contados a partir del inicio de la vigencia de la póliza.
2. Amparo automático de nuevos accesorios y equipos, por el 21% del valor del vehículo, aviso 92 días a partir del conocimiento de los nuevos bienes.
3. Amparo automático de nuevos vehículos cero (0) kilómetros o usados, por \$300,500,000, aviso 92 días a partir del conocimiento de los nuevos bienes.



4. Ampliación del plazo para el aviso de siniestro a 62 días
5. Anticipo de la indemnización 51% siempre y cuando se demuestre la ocurrencia y cuantía de la pérdida
6. Cobertura de accesorios hasta por un límite de \$ 21,000,000 por vehículo.
7. Revocación de la póliza aviso 92 días y para actos terroristas subversivos HMAACP, AMIT, 10 días
8. Servicio de trámite de traspaso, opera como anticipo de indemnización, máximo \$1.200.000

POLIZA DE SEGURO TRANSPORTE DE VALORES

AMPARO

1. Se otorga \$500.000 adicional para el Límite por Despacho para un total de \$20.500.000
2. Permanencia de 73 horas en lugares iniciales, intermedios o finales, dentro o fuera de caja fuerte
3. Se otorga cobertura a Moneda Extranjera
4. Se otorga el amparo de Desviación y descargue forzoso
5. Se otorga Cobertura por Fallas Mecánicas Imprevistas, sublímite \$500.000 evento / vigencia.
6. Se otorga Cobertura por Retención y Secuestro, sublímite \$500.000 evento / vigencia.
7. Se otorga Deslizamientos de tierra, avalanchas, fallas geológicas, terremoto, temblor y/o erupción volcánica, asentamientos, inconsistencias del suelo, o cualquier otra convulsión de la naturaleza terrestre
8. Se otorga Cobertura en caso de indefensión del funcionario mediante uso de sustancias por parte de terceros que lleven a la pérdida del conocimiento o control de la voluntad.

CLAUSULAS

1. Ampliación del aviso de siniestro a 92 días
2. Se mejora la condición de Anticipo de indemnización 76% previa ocurrencia y cuantía de la pérdida
3. Gastos Adicionales, sublímite único combinado para las siguientes clausulas: Queda entendido, convenido y aceptado, que para las siguientes clausulas denominadas gastos adicionales, se establece un límite único combinado de \$3.000.000 evento / \$21.000.000 vigencia
4. Liquidación a prorrata para prórroga de la vigencia, siempre y cuando la siniestralidad no exceda el 70%
5. Revocación de la póliza y/o no renovación y/o no prorroga, aviso 32 días, y para AMIT, HMAACP, Sabotaje y Terrorismo 12 días
6. Se otorga la condición de Eliminación de Cláusulas de Garantías para despachos hasta \$2.000.000.
7. Pérdidas ocasionadas por accidentes personales del encargado de la movilización o de tránsito, sublímite \$1.000.000 evento/vigencia.
8. Se otorga Cobertura para obras de Arte y antigüedades con valor inferior a \$500.000, siempre y cuando se reporte dicho transporte con anterioridad a la aseguradora.

SEGURO MANEJO GLOBAL PARA ENTIDADES OFICIALES

1. Extensión de cobertura para empleados ocasionales, temporales y transitorios al 52% del valor asegurado
2. Extensión de cobertura para empleados de firmas especializadas y otros al 52% del valor asegurado
3. Extensión de cobertura para pérdidas ocasionadas por empleados de contratistas y subcontratistas independientes al 52% del valor asegurado.
4. Pérdidas por empleados no identificados siempre y cuando se tenga la certeza de la participación de uno o más empleados. Sublímite del 52% del valor asegurado.
5. Cajas Menores sin aplicación de deducibles, sublímite \$ 26.400.000 (\$ 2.200.000 mensual)
6. Protección de depósitos bancarios. Al 52% del valor asegurado
7. Se otorga Perdidas a través de sistemas computarizados, siempre que se demuestre participación de uno o más empleados del asegurado, sublímite \$1.000.000 evento/vigencia
8. Se otorga Firmas estampadas por medio de máquinas, consideradas como firmas autógrafas, siempre y cuando se demuestre la participación de uno o más de los cargos asegurado, sublímite \$1.000.000 evento/vigencia

CLAUSULAS

1. Amparo automático de cargos que por error u omisión no se hayan informado al inicio del seguro. Aviso 62 días
2. Amparo automático de nuevos cargos. Aviso 62 días.
3. Ampliación del plazo para aviso de siniestro 62 días.
4. Bienes bajo cuidado, tenencia, control y custodia, sublímite \$ 32.000.000 evento/vigencia.
5. Continuidad de amparo hasta 32 días después de desvinculado el funcionario y siempre y cuando se encuentre vigente la póliza



emserchía a.a.a.
e.s.p.
Empresa de Servicios Públicos de Chía



ALCALDÍA
MUNICIPAL
DE CHÍA

Luis Carlos Segura Rubiano
ALCALDE

6. Costos en juicios y honorarios profesionales, sublímite \$11.000.000 evento / vigencia
7. Errores, omisiones e inexactitudes no intencionales, aviso 92 días.
8. Revocación de la póliza 92 días

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA SERVIDORES PÚBLICOS

1. Gastos y costos por honorarios profesionales para la defensa de los funcionarios asegurados frente a procesos civiles, administrativos, penales y de responsabilidad fiscal, y frente a cualquier tipo de investigación adelantada por organismos oficiales. Sublimitado al 12% por evento / persona y 52% del valor asegurado en el agregado anual.
2. Gastos y costos por cauciones judiciales. Cobertura para los gastos y costos en que incurran los funcionarios asegurados para la constitución de cauciones exigidas por las autoridades o necesarias para ejercitar derechos dentro de procedimientos civiles, penales, administrativos o disciplinarios iniciados como consecuencia de actos incorrectos de los que se desprendiese una responsabilidad fiscal. Sublimitado hasta el 12% de la suma asegurada

CLAUSULAS

1. Absorción, Fusión o Traslado de Funciones
2. Cobertura de Compañías filiales con cobro de prima adicional. Esta cobertura opera siempre y cuando la compañía filial no supere el 11% del valor de activos del asegurado
3. Revocación de la póliza 92 días
4. Cancelación, con término mínimo de preaviso de noventa y dos (92) días.
5. Ampliación de aviso de siniestro a 62 días.

PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

1. Responsabilidad Civil Cruzada entre contratistas, Sublimitado a 12% por evento y 32% por vigencia. (...)
2. Contratistas y subcontratistas independientes, incluyendo operaciones de mantenimiento y reparaciones de edificios y maquinaria y equipos. Sublimitado a 52% por evento / vigencia
3. Gastos médicos de emergencia, Sublímite básico obligatorio 6% por evento, máximo 10 SMMLV por persona y 32% por vigencia.
4. Responsabilidad civil patronal, Sublimitado a 16% por evento y 42% por vigencia.
5. Responsabilidad Civil generada por vehículos propios y no propios y los equipos y maquinaria, sublimitado a 16% por evento y 42% por vigencia.
6. RC Parqueaderos, Sublimitado a 16% por evento y 42% por vigencia.
7. RC Bienes bajo cuidado, tenencia y control. Sublimitado a 12% por evento y 32% por vigencia.
8. Amparo automático para nuevos predios y operaciones y/o actividades durante toda la vigencia. Con aviso escrito a la Compañía no mayor a 62 días.

CLAUSULAS

1. Ampliación del plazo para el aviso de siniestro 62 Días.
2. Se incluye como firme para Interventoría, seguimiento, control y ajuste de pérdidas a INSULARI CONSULTORES S.A.S.
3. Cláusula de diferencias contractuales. Las diferencias que se susciten entre la compañía y el asegurado con relación a los siniestros que afecten la presente póliza y en las cuales no exista un acuerdo, serán sometidas a la decisión de peritos o expertos en la actividad que desarrolla la Entidad, según se prevé en el artículo 68 y siguientes de la ley 80 de 1993 y el artículo 2026 del Código de Comercio.

SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO

1. Ampliación para el aviso de siniestro a 60 días
2. Eliminación de Clausula de Garantías.
3. No restricción de vehículo por marca
4. No restricción de vehículo por edad
5. Errores y omisiones, solo para aplica para los datos del vehiculo automotor que son: el número de motor, chasis y placa. Los demás datos no son susceptibles de modificación.
6. Modificación a favor del asegurado



7. Cambio de utilización del vehículo y de cilindraje con ajuste de prima
 8. Transferencia del vehículo previo aviso
 9. Solución de conflictos. Los conflictos que se presenten durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación.
- B. OBLIGACIONES GENERALES:** 1) Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución; 2) Suscribir acta de inicio del contrato; 3) Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento contractual; 4) Verificar el pleno cumplimiento por parte del CONTRATISTA del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato; 5) Realizar el seguimiento sobre las obligaciones a cargo del contratista y verificar los informes que deba rendir el contratista; 6) Impartir los cumplidos a satisfacción o cumplimiento de las reciprocidades del contrato; marcadas dentro de los términos del contrato, y siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del mismo; 7) Solicitar las adiciones y/o modificaciones y/o prorrogas al contrato cuando las condiciones del servicio lo requieran. 8) Certificar respecto al cumplimiento del CONTRATISTA, documento que se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que debe realizar "EMSERCHIA E.S.P. 9) Solicitar por escrito informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual. 10) Mantener informada por escrito a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. 11) Verificar que el contratista se ajuste al manual de contratación e interventoría vigente. 12) Garantizar la mejora continua en el proceso de contratación estatal. 13) Dejar constancia escrita de todas sus actuaciones. 14) Prestar todos y cada uno de los servicios descritos en su propuesta. 15) Atender y responder las solicitudes y requerimientos que realice la Entidad. 16) "EMSERCHIA E.S.P., informa a los participantes que para el proceso de Invitación Pública, cuenta con el intermediario de seguros, Pizano Echeverri Asociados- Asesores de seguros, bajo contrato de prestación de servicios No. 014 de 2019, quien acompañara y asesorará a la entidad en la planeación, estructuración del manejo del programa de seguros aquí seleccionado. 17) Suministrar un número de teléfono de atención disponible, con el propósito de brindar ayuda inmediata a la Entidad, en caso de atención de siniestros. 18) liquidar el contrato suscribiendo con el ordenador del gasto o su delegado las actas correspondientes. 19) Las contenidas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 o las normas que lo modifiquen o sustituyan. 20) El contratista se obliga a cumplir con las siguientes obligaciones: Las principales actividades por ejecutar consisten, entre otras, en: Garantizar que las pólizas sean expedidas de conformidad a las disposiciones legales vigentes, la cual debe ajustarse con exactitud a lo estipulado en la propuesta presentada por el contratista. 21) Colaborar con La Empresa en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla. 22) Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato se le imparta y de manera general obrará con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. 23) Entregar las pólizas en la forma y tiempo pactado. 24) Una vez se cumpla el plazo de vigencia establecido en la póliza expedida, el contratista procederá a la liquidación inmediata del contrato. 25) Demostrar el pago de aportes parafiscales, si está obligado a ello. 26). Demostrar el pago de aportes al sistema de seguridad social, de acuerdo con la normatividad vigente. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE EMSERCHIA E.S.P.** En cumplimiento del presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales EMSERCHÍA E.S.P., se compromete a: 1). Designar un funcionario de la Empresa para que ejerza las funciones de supervisión del mencionado contrato; para que vele por los trabajos que se realicen en desarrollo de este contrato sean de la mejor calidad y cumplimiento con las especificaciones técnicas propias de la actividad contratada; 2). Elaborar el acta de inicio cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución; 3). Brindar la información de que disponga y que sea necesaria para el cumplimiento del objeto; 4). Pagar el valor del contrato en los términos pactados, 5) Obrar de buena fe en el desarrollo del contrato de Prestación de Servicios. 6). Asumir los riesgos que le correspondan, de conformidad con lo establecido en el cuadro de asignación de riesgos y contenido en los estudios previos y que forman parte integral del presente contrato, 7). Verificar si el contratista se encuentra afiliado y al día con el último pago al sistema de seguridad social integral y parafiscales cuando a ello haya lugar, 8). Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del presente contrato. **CLÁUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO.** Para los efectos fiscales y legales el valor del presente contrato de Seguros corresponde a la suma de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL CIENTO CATORCE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 441.227.114), INCLUIDO IMPUESTOS QUE LE SEAN APLICABLES.** **CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO.** LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA –EMSERCHÍA E.S.P., cancelará al contratista el valor del presente contrato, así: UN PRIMER PAGO se realizará dentro de los sesenta (60) días siguientes, previa presentación de la factura y las pólizas expedidas según adjudicación, y las posibles adiciones por prórrogas a un plazo no mayor a los sesenta (60) días siguientes a su expedición, los cuales se incluye el término perentorio para la revisión y aprobación de las pólizas por el supervisor del contrato. cumpliendo así con todas las obligaciones perennes a la seguridad social sin que excedan el término de pago ya estipulado, el valor restante se pagará en pagos parciales, de acuerdo con las facturas presentadas por el contratista, para el tema del soat con el soporte de cada uno, previa presentación de la factura y la póliza respectiva, dentro de los (30) días siguientes a su radicación. en todo caso



emserchía S.A.S.
E.S.P.
Empresa de Servicios Públicos de Chía



ALCALDÍA
MUNICIPAL
DE CHÍA

Luis Carlos Segura Rubiano
ALCALDE

se requerirá para cada pago, de la previa presentación de la factura por parte del contratista, presentación de soportes de cumplimiento, pago de sus obligaciones al sistema de seguridad social y previa expedición del certificado de cumplimiento a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato. cuya revisión no será mayor a 10 días si sobrepasara la fecha establecida en la forma de pago. hasta agotar el presupuesto. el valor del contrato será cancelado por EMSERCHÍA E.S.P., al contratista una vez sean expedidas las pólizas en cada uno de los ramos asegurados de acuerdo con la necesidad de expedición y vencimiento de estas, previa presentación de la factura y certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato y demás documentos requeridos por EMSERCHÍA E.S.P, en un tiempo no mayor a los 30 días. el contratista deberá informar a EMSERCHÍA E.S.P., la cuenta bancaria (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto le efectúe EMSERCHÍA E.S.P. parágrafo: así mismo, para realizar el respectivo pago, el supervisor del contrato deberá certificar y emitir acta de cumplimiento y recibido a satisfacción del objeto contratado, previa aprobación del informe que al respecto presente el contratista y verificación del cumplimiento de la obligación al sistema de seguridad social y aportes de parafiscales. en todo caso, los pagos al contratista quedarán atados a la programación del Pac. **PARÁGRAFO.** En todo caso, cada pago debe estar soportado con la respectiva certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor y verificación por parte de aquel de los pagos que el contratista debe realizar al sistema general de seguridad social integral y anexar copia del pago efectuado del periodo respectivo. **CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo para la ejecución del presente contrato será de **DOCIENTOS NOVENTA Y SIETE (297) DÍAS** para seguros generales y seguro obligatorio accidentes de tránsito (Soat), contados a partir del perfeccionamiento del contrato y acta de inicio. **Y LA VIGENCIA 312 días, desde las 00:00 Horas del 10/03/2022 y hasta las 00:00 horas del 16/01/2023 y 365 para los seguros obligatorios de accidentes de tránsito -SOAT.** **CLÁUSULA SÉPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Para los efectos de los artículo 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA teniendo conocimiento de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar de que tratan las disposiciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículo 26, numeral 7º, 44 y 52 de la misma norma, declarar por el presente documento, bajo la gravedad de juramento no encontrarse incurso en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades, el que se entiende surtido con la suscripción del presente contrato. **CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN: LA EMPRESA,** designa al Director Administrativo y Financiero de la Empresa de Servicios Públicos de Chía o quien haga sus veces. **PARÁGRAFO I.-** En desarrollo de su función el supervisor cumplirá en especial lo siguiente: 1. Propender por el logro de los objetivos contractuales pactados, participando de manera activa en el equipo que se conforme con el contratista y EMSERCHIA E.S.P., a fin de resolver conjuntamente dificultades de orden administrativo, técnico, presupuestal, ambiental, legal y social. 2. Responder por los resultados de su gestión y por las decisiones técnicas, administrativas y presupuestales, tomadas durante el plazo de ejecución del contrato. 3. Verificar el cumplimiento de las condiciones administrativas, técnicas, presupuestales, ambientales, legales y sociales. 4. Verificar el cumplimiento de la normatividad vigente por parte del Contratista en la ejecución del contrato y su liquidación. 5. Asegurar que el contratista en la ejecución del contrato se ciña a los plazos, términos, especificaciones técnicas y demás condiciones pactadas. 6. Conservar el ámbito de su competencia, procurando abstenerse de atribuirse facultades modificatorias del alcance del contrato o propias del contratista y de la entidad. 7. Mantener permanente comunicación con el Contratista y con EMSERCHIA E.S.P. 8. Evitar que se generen conflictos entre las partes y adoptar medidas tendientes a solucionar eventuales controversias. 9. Velar porque la ejecución del contrato no se interrumpa injustificadamente. 10. Certificar el cumplimiento o no de las obligaciones del Contratista acorde con la realidad de la ejecución contractual. 11. Allegar oportunamente los registros y documentos a EMSERCHIA E.S.P., con el fin de que éste pueda realizar el control correspondiente antes de cualquier actuación, verificar que el contratista cumpla con todos los requisitos previstos en la Ley para la ejecución del contrato, al igual que revisar el contenido del contrato. 12. Verificar periódicamente, al inicio, durante y al finalizar el desarrollo de las actividades objeto del contrato en la empresa, el cumplimiento de la normatividad en seguridad y salud el trabajo por parte de los proveedores y contratistas. 13. Las contenidas en el Acuerdo No. 011 de 2017. **PARÁGRAFO II.-** EL CONTRATISTA se compromete a permitir que el supervisor ejerza las atribuciones que se desprenden de esta cláusula. **CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍAS:** Conforme a lo previsto en la Constitución Política de Colombia, la actividad aseguradora se encuentra regulada y controlada por el Gobierno Nacional. En desarrollo de ello, le corresponde a la Superintendencia Financiera de Colombia, regular, vigilar, inspeccionar y controlar el funcionamiento de las compañías de seguros y de los productos ofrecidos por ellas. De igual manera el Código de Comercio en su artículo 1053 determina que la póliza prestará mérito ejecutivo contra el asegurador, por sí sola, transcurrido un mes contado a partir del día en el cual el asegurado o el beneficiario o quien los represente, entregue al asegurador la reclamación aparejada de los comprobantes que, según las condiciones de la correspondiente póliza, sean indispensables para acreditar los requisitos del Artículo 1077, sin que dicha reclamación sea objetada de manera seria y fundada; situación que también se constituye en un mecanismo de cobertura que garantiza el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión del contrato a celebrarse. Por otra parte, el inciso final del artículo 7º de la



ley 1150 de 2007 dispone que: "Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento." (Negrilla y subrayado fuera de texto). Conforme las razones anteriormente expuestas, atendiendo a la naturaleza del contrato y la forma de pago la cual está sujeta a la expedición de las pólizas contratadas que deben ser verificadas por el supervisor, para el presente proceso se prescindirá de la exigencia de garantías.

CLÁUSULA DÉCIMA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL El presente contrato será ejecutado por EL CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo de este, no se generará vínculo laboral alguno entre EMSERCHÍA E.S.P. y EL CONTRATISTA y/o sus dependientes si los hubiere.

PARÁGRAFO I.- El contratista manifiesta que se encuentra afiliado al Sistema de Riesgos Profesionales.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA, no podrá ceder el presente contrato ni subcontratar la ejecución de este, a ninguna persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin la autorización expresa y escrita de LA EMPRESA pudiendo ésta reservarse las razones para negar la autorización de la cesión o subcontrato. El contratista es el único responsable por la celebración de subcontratos.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SUSPENSIÓN: Las partes de común acuerdo podrán suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante acta debidamente justificada y soportada, la cual será suscrita por el supervisor y/o interventor y el contratista, previa aprobación por parte del Ordenador del Gasto o quien haga sus veces.

PARÁGRAFO I: El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. PARÁGRAFO II: En caso de operar la suspensión del contrato, EL CONTRATISTA se compromete a presentar certificado de modificación de la garantía única, ampliando su vigencia por el término que dure la suspensión.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes podrán solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, mediante la conciliación, transacción o los mecanismos que las partes acuerden según los procedimientos establecidos en la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INDEMNIDAD: El contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a LA EMPRESA de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza incluyendo los costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: IMPUESTOS: El contratista pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la celebración, ejecución y liquidación del contrato de conformidad con la ley colombiana, a que hubiere lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: GASTOS: Los gastos que se deriven del cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización del presente contrato serán asumidos por EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: MÉRITO EJECUTIVO: El presente documento, una vez sea suscrito por las partes, contiene obligaciones claras, expresas y exigibles a cargo de las partes y por consiguiente presta mérito ejecutivo.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA renuncia a los requerimientos legales o privados para ser constituidas en mora.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: PROTECCION DE DATOS PERSONALES: De acuerdo con lo expresado en la ley Estatutaria 1581 de 2012 de Protección de Datos de Carácter Personal y las normas que la modifiquen, complementen o sustituyan, no será considerado comunicación ni cesión de datos el acceso de EMSERCHIA E.S.P. a los datos de carácter personal del Contratista, ya que dicho acceso, y el correspondiente tratamiento, es necesario para llevar a cabo el cumplimiento del objeto contratado. Es por ello que, para todos los efectos de normativa de protección de datos, EMSERCHIA E.S.P. será considerada como "encargada del tratamiento" de los datos del Contratista y, de acuerdo con ello, se establece expresamente que EMSERCHIA E.S.P. no los aplicará o utilizará con fin distinto al que figura en lo pactado entre las partes, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se compromete de manera expresa, tanto durante la vigencia del contrato, como después de su terminación, a no difundir, transmitir, y/o revelar a terceras personas cualquier información de LA EMPRESA, a la que tenga acceso como consecuencia de la ejecución del presente contrato, ni a utilizar tal información en interés propio o de terceros. En consecuencia, será mantenida en estricta confidencialidad.

PARÁGRAFO 1: Se entiende como información confidencial, toda aquella información que con ocasión de la ejecución del contrato se ha puesto a disposición del CONTRATISTA, ya sea técnica, financiera, comercial, estratégica, y/o cualquier información relacionada con las operaciones de negocios presentes y futuros de LA EMPRESA, bien sea información escrita, verbal, visual, magnética, incluyendo bases de datos empresariales que se entreguen al CONTRATISTA. Adicionalmente, cualquier información suministrada, previo a la celebración del contrato, mediante el proceso de selección y/o proceso de contratación.

PARÁGRAFO 2: En el supuesto de incumplimiento del compromiso asumido y con independencia de la terminación del contrato, LA EMPRESA se reserva el derecho de reclamar el resarcimiento de los daños y perjuicios que le pudieran causar como consecuencia de la vulneración del deber de confidencialidad pactado en la presente cláusula.

CLÁUSULA VIGESIMA: SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y LA SALUD EN EL TRABAJO – SG-SST. – El contratista se obliga a conocer y cumplir las normas de Sistema De Gestión De La Seguridad Y La



emserchía E.S.P.
 Empresa de Servicios Públicos de Chía



ALCALDÍA
 MUNICIPAL
 DE CHÍA

Luis Carlos Segura Rubiano
 ALCALDE

Salud En El Trabajo – SG-SST y los riesgos a los que están expuestos con ocasión del desarrollo de sus obligaciones contractuales. PARAGRAFO: El CONTRATISTA persona natural o jurídica, garantiza el cumplimiento de las normas reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, internas de LA EMPRESA. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos legales, las partes declaran domicilio contractual, el Municipio de Chía, Cundinamarca. No obstante, disponen las siguientes direcciones de notificación; el señor RAFAEL ARMANDO RODRIGUEZ MENDEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 80.421.019 de Bogotá D.C. Representante legal de LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS identificada con NIT. 860002400-2, ubicada en la dirección CALLE 57 No. 9 – 07, DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, Teléfono fijo 3485633/3485630, Email: tributaria@previsora.gov.co y EMSERCHIA E.S.P., ubicada en la Calle 11 No 17 -00 del municipio de Chía.

Dada en la Empresa de Servicios Públicos de Chía EMSERCHIA E.S.P., del municipio de Chía, a los

10 MAR 2022

CONTRATANTE

CONTRATISTA

[Handwritten signature of Andrea Milena Castillo Galeano]

[Handwritten signature of Rafael Armando Rodriguez Mendez]

ANDREA MILENA CASTILLO GALEANO
 C.C. No. 20.455.653 Expedida en Cota
 Gerente – EMSERCHIA E.S.P.

RAFAEL ARMANDO RODRIGUEZ MENDEZ
 C.C. No. 80.421.019 expedida en Bogotá D.C.
 R.L. LA PREVISORA S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS

Proyectó: María Cristina Parra Espinosa / PU Dirección Jurídica y de Contratación
 Revisó: Leónidas Antonio Guevara Rodríguez / Director Jurídico y de Contratación

[Handwritten initials]

